



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

El principio de igualdad y el otorgamiento de beneficios tributarios en la
municipalidad provincial del santa 2017.

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE
ABOGADA**

AUTORA:

Rubio Jiménez Ana Luisa Yadira

ASESOR METODOLÓGICO:

Dr. Alba Callacná Rafael Arturo

ASESOR TEMÁTICO:

Mg. Huerta Alcántara Carlos Grover

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Tributario Municipal

CHIMBOTE – PERÚ

2018

El Jurado encargado de evaluar la tesis presentada por los estudiantes
Rubio Jimenez, Ana Ines Padina:

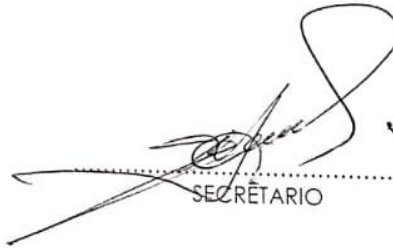
cuyo título es: *"El Principio de Igualdad y el Otorgamiento de Beneficios Tributarios en la Municipalidad Provincial del Santa 2017"*

Reunido en la fecha, escuchó la sustentación y la resolución de preguntas por el estudiante, otorgándole el calificativo de: *12* (número)
Doce (letras).

Chimbote *03* de *Diciembre* del 20*18*



.....
PRESIDENTE



.....
SECRETARIO



.....
VOCAL

DEDICATORIA

A mis padres; por su paciencia, comprensión,
Amor y su fe puesta en mí, Este logro es y será
Siempre de ustedes, gracias por no dejar que me
rinda, yo soy mejor por ustedes.

Ana Luisa

AGRADECIMIENTO

A Dios por su amor infinito.

A Julio y Allison; dos amigos que me dieron su ayuda incondicional y desinteresada, que Dios los bendiga.

A la Dra. América Odar, por su apoyo y paciencia para transmitir conocimientos.

A Diego, con tu apoyo incondicional demuestras la calidad de persona que tienes y tu amor por mí. Gracias por no dejarme caer.

La Autora.

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD

Yo, Rubio Jiménez Ana Luisa Yadira, con DNI N° 45464706, a efecto de cumplir con las disposiciones vigentes consideradas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Cesar Vallejo, Facultad de Ciencias Políticas, Escuela de Derecho, declaro bajo juramento que toda la documentación que acompaño es veraz y auténtica.

Así mismo, declaro también bajo juramento que todos los datos e información que se presenta en la presente tesis son auténticos y veraces.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas de la Universidad Cesar Vallejo.

Chimbote, 03 de Diciembre de 2018



ANA LUISA YADIRA RUBIO JIMENEZ

DNI: 45464706

PRESENTACION

SEÑORES MIEMBROS DEL JURADO EVALUADOR

UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO FILIAL CHIMBOTE

De, mi especial consideración:

En cumplimiento a lo dispuesto por el Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad Cesar Vallejo, pongo a su disposición la presente tesis titulada:

“El principio de igualdad y el otorgamiento de beneficios tributarios en la municipalidad provincial del santa 2017”

Esperando que el presente proyecto de investigación cubra con las expectativas y características solicitadas por las leyes universitarias vigentes, pongo a su disposición señores miembros del jurado el ya mencionado informe para su evaluación y revisión.

Chimbote, 03 de Diciembre de 2018

INDICE

	Pág.
JURADO CALIFICADOR.....	II
DEDICATORIA.....	III
AGRADECIMIENTO.....	IV
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD.....	V
PRESENTACIÓN.....	VI
RESUMEN.....	IX
ABSTRACT.....	X
CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN	
1.1. Realidad Problemática.....	12
1.2. Trabajos Previos.....	14
1.3. Teoría relacionadas al tema.....	16
I. DERECHO CONSTITUCIONAL TRIBUTARIO.....	16
1.1. Régimen Constitucional.....	16
1.2. Régimen tributario.....	17
II. SISTEMA TRIBUTARIO NACIONAL.....	17
2.1. Estructuración de los tributos.....	17
2.2. Tributo.....	18
2.2.1. Clasificación.....	19
a) Impuesto.....	19
b) Contribución.....	19
c) Tasa.....	20
2.3. Estructuración del sistema tributario nacional.....	21
2.3.1. Gobierno nacional.....	21
a) Finanzas públicas.....	21
b) Impuesto a la renta.....	21
c) Igv.....	21
d) Nuevo régimen único simplificado.....	22
e) (SUNAT).....	22
2.3.2. Gobierno regional.....	22
a) Impuesto.....	23
2.3.3. Gobierno local.....	23
a) Estructura.....	23
b) Finanzas públicas.....	23
III. PRINCIPIO DE IGUALDAD TRIBUTARIA.....	24
3.1. Concepto de igualdad.....	24
3.2. Principio de igualdad tributaria.....	25
3.3. Subprincipios del principio de igualdad tributaria.....	26
3.3.1. Subprincipio de igualdad horizontal o generalidad.....	26
3.3.2. Subprincipio de igualdad vertical o equidad.....	26

IV.	POTESTAD TRIBUTARIA MUNICIPAL Y EL PODER DE EXIMIR...	26
4.1.	Potestad tributaria.....	26
4.1.1.	Distribución del poder tributario.....	27
4.1.2.	Potestad tributaria en materia de arbitrios.....	28
4.1.3.	Límites al poder tributario.....	29
4.2.	Poder de eximir.....	29
4.3.	Formas de ejercicio del poder de eximir.....	29
	a) Inafectación.....	29
	b) Incentivos tributarios.....	29
	c) Beneficios tributarios	30
V.	BENEFICIOS TRIBUTARIOS – AMNISTÍA TRIBUTARIA.....	30
5.1.	Órgano competente para el dictado de una amnistía tributaria.....	30
5.2.	Causas de amnistía tributaria.....	31
5.3.	Reglas generales para el otorgamiento del beneficio tributario –amnistía tributaria.....	33
1.4.	Formulación del Problema.....	34
1.5.	Justificación.....	34
1.6.	Hipótesis	35
1.7.	Objetivos	35
	1.7.1. Objetivo general	35
	1.7.2. Objetivos específicos.....	35
	CAPÍTULO II: MÉTODO.....	36
2.1.	Diseño de investigación.....	37
2.2.	Variables, Operacionalización.....	37
2.3.	Población y Muestra.....	39
	2.3.1. Población.....	39
	2.3.2. Muestra.....	39
2.4.	Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad....	40
	2.4.1. Técnica.....	40
	2.4.2. Instrumento.....	40
	2.4.3. Validación.....	40
	2.4.4. Confiabilidad.....	40
2.5.	Métodos de análisis de datos.....	40
2.6.	Aspectos éticos.....	41
	III RESULTADOS	42
3.1.	Prueba de hipótesis	62
	IV.DISCUSION.....	63
	V.CONCLUSIONES.....	68
	VI.RECOMENDACIONES.....	68
	VII.REFERENCIA BIBLIOGRÁFICAS.....	70
	VIII. ANEXOS.....	74

RESUMEN

“El principio de igualdad y el otorgamiento de beneficios tributarios en la municipalidad provincial del Santa 2017”

El presente trabajo de investigación tuvo como objetivo general conocer el nivel de vulneración del principio de igualdad y el otorgamiento de un beneficio tributario en la municipalidad provincial del Santa.

Fue de suma importancia la elaboración de este trabajo, porque se demostró el efecto del beneficio tributario, como herramienta para el incremento de la recaudación municipal, en los contribuyentes de la municipalidad del Santa que cumplen con sus obligaciones tributarias.

Esta investigación aplicó el tipo de estudio descriptivo, el diseño no experimental, recolectó información según el tiempo establecido, aplicando el cuestionario como instrumento, que estuvo conformado por 19 ítems en escala de Likert, donde se obtuvo datos complementarios acerca del tema de estudio y el análisis de los indicadores los cuales se reflejan en los cuadros y gráficos estadísticos.

Se determinó en la investigación que; siendo el nivel de probabilidad de la prueba de Chi-cuadrado de Pearson <0.05 , se verifica la hipótesis de investigación, por lo que hay evidencia para concluir que: el otorgamiento de los beneficios tributarios vulnera el principio de igualdad del contribuyente de la municipalidad del Santa 2017.

Palabras Clave: Beneficios tributarios, principio de igualdad, vulneración, contribuyentes, obligaciones tributarias, tributos.

ABSTRACT

"The principle of equality and the granting of tax benefits in the provincial municipality of Santa 2017"

The main objective of this research work was to determine the level of vulnerability of the principle of equality and the granting of a tax benefit in the Santa provincial municipality.

The elaboration of this work was very important, because the effect of the tax benefit was demonstrated, as a tool for the increase of the municipal collection, in the taxpayers of the municipality of the saint who fulfill their tax obligations.

This research is the type of descriptive study, the non-experimental design, the information according to the established time, the application of the questionnaire as an instrument, the conformity with Article 19 on the Likert scale, where the complementary data on the subject of the Study and Analysis of indicators.

It was determined in the investigation that; being the probability level of the Pearson Chi-square test <0.05 , we verify the hypothesis of the investigation, for which there is evidence to conclude that: the granting of the tax benefits violates the principle of equality of the taxpayer of the municipality of the Santa 2017

Keywords: Tax benefits, principle of equality, violation, taxpayers, tax obligations, taxes.

CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN

I. INTRODUCCIÓN

1.1 Realidad Problemática:

El contribuyente pagará sus obligaciones tributarias si los recursos administrados por el Gobierno están siendo bien utilizados; si la Administración Tributaria identifica a quienes no cumplen con sus pagos; y si el sistema tributario es justo; es decir, si todos los contribuyentes pagan impuestos en forma completa y oportuna, sin privilegios.

Los beneficios tributarios tienen como objetivos incrementar la recaudación en el corto plazo, obtener información de los sujetos morosos, que permita fortalecer la fiscalización y permitir la regularización de los contribuyentes morosos con la esperanza de que se conviertan en regulares, justamente ese objetivo representa un problema en el otorgamiento de los beneficios tributarios en Guatemala ya que puede tener un efecto desastroso sobre la moral tributaria; si bien es cierto, un grupo de contribuyentes se regularizará, no existe garantía de que mantendrán dicha condición a largo plazo, especialmente si existe esta práctica periódica por lo que, lo más probable es que estarán a la espera de un nuevo beneficio tributario para regularizar sus futuros atrasos; pero el impacto más severo se da en los contribuyentes cumplidos, quienes se sienten molestos por los beneficios otorgados a los morosos, e incluso corren el riesgo de incorporarse a la lista de contribuyentes incumplidos.

La Administración tributaria de Guatemala, manifiesta que el propósito de la exoneración de multas y sanciones aprobadas (y que no aceptan llamarla amnistía tributaria) es regularizar a los pequeños contribuyentes y aumentar la base tributaria y que su objetivo no es recaudatorio. Ellos esperan un incremento en la recaudación de corto plazo derivado del perdón tributario a los grandes contribuyentes morosos que ha perseguido la administración tributaria, pero el impacto sobre la moral tributaria y los ciudadanos puede ser negativo en el mediano y largo plazo, lo que llevaría a un aumento de la evasión en los próximos años.

Huamán (2018) Asegura que en Perú los gobiernos municipales otorgan los beneficios tributarios favoreciendo a un grupo de contribuyentes, muchas veces sin tener en cuenta la existencia del principio de igualdad tributaria o alguna razón que explique el porqué del trato diferenciado que se le da a los contribuyentes que se acoge a dichos beneficios,

definido en una ordenanza municipal, de acuerdo a la autoridad correspondiente en emitirla; municipio o gobierno regional.

Estos beneficios tributarios son concedidos sin ningún tipo de justificación, haciendo un abuso excesivo de sus facultades tributarias y de su autonomía política, administrativa y económica, que a largo plazo producen un déficit fiscal, lo que ocasiona el incremento de los arbitrios en los siguientes períodos fiscales.

Según Mamani (2017) en la Municipalidad Provincial de Puno en el periodo 2010-2014, se ha otorgado beneficios tributarios; con descuentos de hasta un 100% de sobre intereses; situación que ha ocasionado que un gran número de contribuyentes morosos esperen el otorgamiento de una amnistía tributaria para recién cumplir con su obligación en el nuevo período otorgado, y ya no en el período oportuno; acción que constituye una desventaja para el buen contribuyente que pago su deuda en su momento y para aquel contribuyente que pago su deuda con intereses y multas.

El diario de Chimbote (2017) Menciona que en Nuevo Chimbote, al mes de julio del 2017; el 90 % de su población no paga sus impuestos prediales y su municipalidad en busca de que sus ciudadanos cumplan con el pago de sus tributos, brinda beneficios tributarios (en pro de mejorar los servicios de seguridad ciudadana y limpieza pública) que constan desde el descuento del 100 % de los intereses generados de impuestos hasta el 70% de los impuestos, de acuerdo a los años que se deban.

Las emisiones de las ordenanzas municipales tienen la expectativa de que la campaña recaude más de s/. 300 000 que ayudará a mejorar los servicios que brinda la municipalidad.

La Municipalidad Provincial del Santa dispuso el deducción total y parcial de las deudas tributarias y no tributarias, que estén en área ordinaria y coactiva, en beneficio de la población chimbotana.

Se ha establecido un descuento del 90% en arbitrios municipales, multas administrativas, multas tributarias y ocupación de vía pública. Papeletas de tránsito al 70% de descuento y amnistías tributarias en interés, costo y gastos procesales.

La Municipalidad Provincial del Santa con la finalidad de obtener más recursos, durante los últimos años, ha otorgado un beneficio tributario, que ha dado como resultado un incremento de su recaudación; pero la desventaja es que se premia la impuntualidad en el pago, incentivando que disminuyan los contribuyentes que cumplen de forma oportuna con sus obligaciones tributarias.

1.2 Trabajos Previos:

Lara Peralta (2017) en su tesis titulada: “la amnistía fiscal y su incidencia en el cumplimiento y comportamiento tributario de los contribuyentes durante el ejercicio fiscal 2008 y 2015” concluyó que la regularización de la situación tributaria de los contribuyentes con deudas pendientes, a través de una amnistía puede ser útil en la magnitud de que esta se acompañe a un conjunto de medidas que hagan que la sociedad en general se vea beneficiada, que incluya el fortalecimiento del control tributario, sanciones más drásticas, y mejores servicios; de tal forma que los contribuyentes perciban mayor justicia, puesto que este es un determinante en la decisión de cumplimiento a largo plazo.

Almeida Reyes (2013) en su tesis titulada: “análisis de la vulneración de los principios tributarios constitucionales en la creación y aplicación de las amnistías tributarias en el Ecuador” señaló en una de sus conclusiones que los principios de generalidad e igualdad están directamente relacionados, la generalidad es entendida como la igualdad horizontal, todos los contribuyentes son iguales ante la ley. La evolución de este concepto trae consigo la definición de la igualdad vertical, conocida como equidad, basada en similares tratamientos para grupos iguales. La ley de amnistía del 2008 viola estos principios por que da el mismo tratamiento a todos los contribuyentes con distinta capacidad contributiva y su aptitud se mide por su calidad de deudores.

Gómez de Martines, Ramos García, & Ramos (2009) en su tesis titulada: “Efectos financieros en la administración municipal ante la aplicación de amnistías tributarias a los contribuyentes en municipio de Soyapango”, concluyó que Según el comparativo realizado sobre los ingresos percibidos durante los años 2007, 2008 y a junio 2009, se pudo observar que los contribuyentes respondieron positivamente a la amnistía implementada, ya que la recuperación durante ese periodo fue superior en comparación con los períodos anteriores

Rodríguez Tarma (2017) en su tesis titulada “Efectos del beneficio de amnistía tributaria en la recaudación tributaria de la municipalidad distrital de belén, años 2012-2015”, concluyo que las amnistías tributarias en la Municipalidad Distrital de Belén en los años 2012 - 2014 desincentivó la puntualidad en los pagos de tributos en los ciudadanos del distrito de Belén en consecuencia, la morosidad de los contribuyentes se mantuvo en promedio del 80% disminuyendo en un 20% el año 2015 porque la administración tributaria en este año intensificó su trabajo debido al cumplimiento del plan de incentivos.

Chero Juárez & Taboada Ramírez (2016) en su tesis: “Efectos De La Amnistía Tributaria En La Recaudación De La Municipalidad Provincial De Jaén, 2014 – 2015”, llegaron a las siguientes conclusiones:

El objetivo de la amnistía tributaria es recolectar más ingresos de los existentes ya que es un verdadero incentivo para el pago de los tributos, pero el otorgamiento muy frecuente de estas por parte de la Municipalidad Provincial de Jaén, genera un efecto negativo debido a que los contribuyentes esperan el otorgamiento de amnistías para pagar su deudas tributarias atrasadas, así mismo se puede concluir que las amnistías son beneficiosas a corto plazo pero mas no a largo plazo.

De la cruz Rodríguez (2015) En su tesis: “la vulneración del principio de equidad en la condonación de las deudas tributarias de los contribuyentes morosos en los gobiernos locales de la libertad en el periodo 2011-2012”, llegó a la siguiente conclusión:

Se ha comprobado que en un 67% de casos, de la Municipalidad Provincial de la Libertad se vulneró el principio de equidad en la condonación de las deudas tributarias de los contribuyentes morosos; respaldando la impuntualidad en los pagos de tributos afectando a la inversión municipal y generando la rebaja de los contribuyentes puntuales.

Ttito (2018) en su tesis: “La amnistía tributaria de los arbitrios municipales y la vulneración al principio de igualdad tributaria” llegó a la siguiente conclusión:

Las amnistías tributarias sin justificación objetiva que beneficia a ciertos contribuyentes generan en ellos una cultura negativa a la tributación municipal, acostumbrándolos al no pago de sus arbitrios, esperando siempre que la municipalidad les otorgue la amnistía tributaria.

1.3. Teorías Relacionadas Al Tema:

I.- DERECHO CONSTITUCIONAL TRIBUTARIO

1.1. Régimen Constitucional

Conforme a la (Constitución Política del Perú) la igualdad es la armonía, proporción y reciprocidad entre los elementos que conforman un todo, acuerdo paritario, privación de privilegios, falta de favoritismo, reciprocidad de derechos ante similares situaciones.

(Chanamé orbe) Al hablar de igualdad; se refiere a que toda ley debe aplicarse por igual de manera universal. La ley debe ser igual para idénticos hechos, independientemente quien los lleva a cabo.

Sin embargo, la igualdad ante la ley no significa que las personas sean iguales, sino que deben ser tratadas por igual ante la ley. Todas las personas deben tener iguales derechos, a pesar de que cada persona por su propia naturaleza es distinta a las demás.

La función primordial del derecho es vigilar que se ha respetado esta igualdad legal. La igualdad jurídica es un principio según el cual todos los individuos sin distinción alguna tienen el mismo trato ante la ley y que importa principalmente la actitud correspondiente de todos y cada uno de los individuos. Como en el caso de la igualdad procesal en el que sea cual fuere la naturaleza de éste, tiene la misma posición, merecen idéntico trato y tienen derecho a ejercitar las mismas facultades, porque lo contrario, implicaría parcialidad.

La igualdad ante la ley significa la protección que se otorga a la persona ante cualquier tipo de discriminación y le da un medio de defensa si este derecho se vulnera.

(Chanamé orbe) Refiere que nuestra Constitución Política del Perú consagra en su artículo 74° de la constitución el régimen tributario presupuestal, que solo por ley se podrá crear, modificar o suprimir tributos y en caso de delegación de facultades con decretos legislativos.

1.2. Régimen tributario

(Chanamé orbe) Aborda al artículo 1 del Código Tributario; e indica que la obligación tributaria, que es de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente. Debemos tener presente que la Obligación es un vínculo de naturaleza jurídica, y la “prestación” es el contenido de la obligación, esto es, la conducta del deudor tributario. En este sentido, la conducta o prestación del deudor tributario es el “pagar la deuda tributaria”, la finalidad o el objeto de la obligación es que el deudor tributario pague la deuda tributaria, y si no lo hace, la Administración se encuentra facultada para exigirle coactivamente o forzosamente el cumplimiento de la misma.

La configuración del hecho imponible (aspecto material), su conexión con una persona, con un sujeto (aspecto personal), su localización en determinado lugar (aspecto espacial) y su consumación en un momento real y fáctico determinado (aspecto temporal), determinarán el efecto jurídico deseado por la ley, que es el nacimiento de una obligación jurídica concreta, a cargo de un sujeto determinado, en un momento también determinado.

El vínculo obligacional que corresponde al concepto de tributo nace, por fuerza de la ley, de la ocurrencia del hecho imponible. El Código Tributario Peruano establece que “La obligación tributaria nace cuando se realiza el hecho previsto en la ley, como generador de dicha obligación”.

II. SISTEMA TRIBUTARIO NACIONAL

2.1. Estructuración de los tributos:

El Sistema tributario Nacional es el conjunto de impuestos contribuciones y tasas cuya creación, estructuración y aplicación responde a ciertos parámetros de referencia que se encuentran en los principios constitucionales tributarios y reglas comunes contempladas en el código tributario de cada país.

a) Código tributario

Ruiz de Castilla (2017) Asegura que el código tributario establece reglas para la elaboración de tributos, por ejemplo, en la norma IV del título preliminar del código tributario; solo mediante el conector legal denominado <<ordenanza>> los gobiernos

locales pueden elaborar contribuciones y tasas. Además, nuestro código tributario contiene reglas sobre los aspectos generales de la estructura de los tributos. Al respecto, vale la pena recordar que uno de los rasgos que otorga identidad jurídica al tributo es la figura de la obligación. Adviértase que a partir del artículo 1 del Libro Primero del Código Tributario se regulan los aspectos generales de la obligación tributaria.

El primer párrafo de la Norma II del título preliminar de nuestro código tributario cuyo texto único ordenado ha sido aprobado por el decreto supremo 133 – 2013- EF del 22 de junio de 2013 utiliza la expresión "tributo", pero no ofrece un concepto al respecto. Una de las razones que explican el silencio de la ley es que se entiende que la elaboración de conceptos es una tarea que debe ser realizada por la ciencia del derecho y no por la norma legal.

b) Constitución:

La Constitución establece ciertos principios que orientan a la creación de tributos como el artículo 74 de nuestra constitución, que se refiere al principio de reserva de ley, estableciendo una lista cerrada de órganos estatales que pueden elaborar tributos, en este sentido el gobierno nacional a través del Congreso de la República o poder ejecutivo pueden crear impuestos en cambio los gobiernos regionales y gobiernos locales no tienen competencia para hacerlo. Del mismo modo, la constitución fija algunos principios que delimitan el contenido de los tributos, por ejemplo, en el artículo 2 de la constitución, se contempla el principio de igualdad; en este artículo los sujetos que poseen similar nivel riqueza económica deben soportar el mismo nivel de carga tributaria

2.2. Tributo

La entrada Tributaria constituye una superficie de las finanzas públicas que tienen aspectos políticos económicos jurídicos y éticos en seguida vamos a revisar los aspectos económicos y jurídicos de los siguiente puntos, conocimiento del tributo, clasificación del tributo, clasificación de tripartita de la tasa de ingreso parafiscal.

El tributo es un dispositivo que provee de ingresos dinerarios al estado. Los privados generan fortuna económica por parte de la cual fluye hacia el fisco mediante el desembolso de tributos por parte de los particulares hecho seguido el Estado a través del gasto provee

los bienes y servicios que procuran compensar las demandas sociales de primera generación (nacional, orden interno, etc) y segunda generación (servicio de salud y educación)

2.2.1. Clasificación

a) Impuesto

Tributo cuya observación no da origen a una contraprestación directa entre el contribuyente y el estado. Entonces, se define al impuesto negando la oportunidad de generar un gasto individualizable por parte del fisco. La definición contemplada por nuestro código tributario merece una crítica especial.

Jorge Bravo Cucci señala que la fortuna económica que posee el adeudado tributario constituye el aspecto central que otorga identidad jurídica al impuesto, esta posición se ve corroborada por el modelo de código tributario(CIAT) antes citado cuyo artículo 3 señala lo siguiente: impuesto es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador y como fundamento legal un contexto independiente de toda acción estatal relativa al interesado que pone de manifiesto una determinada capacidad contributiva del mismo, en cambio el concepto de impuesto que propone nuestro código, en la norma II del título preliminar del código tributario señala lo siguiente: "esto es el tributo cuyo observancia no origina una contraprestación directa por parte del Estado". Entonces, se define al impuesto negando la oportunidad de generar un gasto individualizable por parte del fisco.

b) Contribución

El código tributario dispone lo siguiente: la contribución es el tributo cuya obligación tiene como una acción generar beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales. El aspecto central que otorga identificación jurídica a la contribución es la ayuda que proviene de la realización de obras públicas o servicios públicos por parte del Estado, que aunque nuestro código tributario no lo dice de modo expreso debe entenderse que nos encontramos ante la figura del " beneficio diferencial" en el sentido que la acción fiscal tiene que producir un beneficio económico para cierto sector de la comunidad.

c) Tasa

Ruiz de Castilla (2017) la define como una materia con cierto nivel de complejidad en la que advertimos la presencia de tres aspectos que significa la identificación jurídica a estas clases específicas de tributo. Estos son los siguientes: Servicio público, servicio individual y efectivización del servicio.

Clasificación de las tasas

Ruiz de Castilla (2017) Nos refiere acerca de las tasas:

a) Arbitrio

Los árbitros son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público, el aspecto que otorga identidad jurídica especial al arbitrio tiene que ver con la prestación de servicios públicos básicos por parte del Estado tales como limpieza, mantenimiento de parques y jardines y seguridad.

b) Derecho

Los derechos son tasas que se pagan por brindar un servicio administrativo público, entonces el aspecto que otorga identificación jurídica a este modelo de tasa es la prestación por parte del estado de un servicio público de carácter administrativo, muchas veces el estado desarrolla un conjunto de actuaciones regladas para tener en cuenta los intereses individuales de los particulares, un ejemplo puede ser el papeleo de cambio de domicilio a efectos de notificar el autoevalúo.

c) Licencia

Son autorizaciones otorgadas por las municipalidades para realiza alguna actividad económica o de servicios para lo cual se paga el tributo del mismo nombre y según lo establezca el texto único de procedimientos administrativos de la Municipalidad. La Ley establece que las municipalidades pueden imponer tasas por las licencias de apertura de establecimiento, que son las tasas que debe pagar todo contribuyente por única vez para poner en marcha un establecimiento industrial, comercial o de servicios. Esta tasa no puede ser mayor a una UIT vigente al momento de efectuar el

pago. Las municipalidades deben fijar el monto de la tasa en función del costo administrativo del servicio.

2.3. Estructuración del Sistema Tributario Nacional

El primer párrafo del artículo 189 de la Constitución Política del Perú hace mención a lo siguiente: El territorio de la república está unido por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local. Como podemos ver, la constitución ha recurrido al criterio territorial para la organización de los diferentes niveles de gobierno del país, estableciendo una escala de orden nacional, regional y local.

Según las necesidades del financiamiento de cada gobierno, se ha venido diseñando la progresiva estructura del sistema tributario nacional, se trata de un proceso dinámico y permanente.

2.3.1. Gobierno Nacional

Para Ruiz de Castilla (2017) el gobierno nacional está compuesto por los órganos políticos y administrativos cuya competitividad es, como su nombre lo indica, de trascendencia nacional. Estos órganos son responsables de la implementación de políticas públicas estratégicas para la sociedad y de proveer los bienes y servicios a escala nacional.

a) Finanzas publicas

Desde el inicio de la década del noventa, los ingresos tributarios han pasado a formar la principal fuente de financiamiento de estas instituciones al punto que, en promedio, constituyen más del 85% del total de ingresos que percibe el gobierno nacional. A continuación, expondremos los principales tributos que corresponden al gobierno nacional.

b) Impuesto a la renta

Se aplica el impuesto a la renta a los ingresos que perciben las personas naturales y empresas. En los últimos años, este gravamen ha tenido una colaboración cercana al 40 % con relación al total de los ingresos tributarios del gobierno nacional.

c) IGV

Este es uno de los impuestos en el Perú que genera ingresos para el Estado, grava el valor agregado de todas las transacciones realizadas en las etapas de los períodos económicos de la importación de bienes, la primera venta de bienes inmuebles, los contratos de construcción, la utilización de servicios y la venta de bienes inmuebles en el país. Este impuesto grava el consumo y el encargado de pagarlo es el consumidor.

d) Nuevo régimen único simplificado

Más del 60 % de la economía peruana es inconstante. Este sector está compuesto básicamente por empresas unipersonales de tamaño reducido que pertenecen al sector minorista (Quioscos, puesto de ventas en los mercados, bodegas, talleres de reparación de vehículos, peluquerías, etc.). Para favorecer el tránsito hacia la legalidad por parte de estas unidades empresariales, se ha diseñado un régimen tributario más sencillo conocido como el “nuevo régimen único simplificado” (nuevo RUS), en cuya virtud el pago mensual de una suma reducida sustituye a los pagos del IGV e impuesto a la renta. .

e) (SUNAT) Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración tributaria

Entre 1990 y 1992, la SUNAT intento un proceso de potenciación en las siguientes áreas estratégicas: recaudación de tributo (aceptación del pago oportuno del tributo), cobranza coactiva (Capacitación forzosa del pago y si el deudor no ha cumplido con el pago oportuno) y control (fiscalización de pagos y cálculos de los tributos realizados por los deudores). Desde el año 1993, la SUNAT empezó a desarrollar importantes labores de control especialmente en relación al deber de emitir comprobantes de pago. Posteriormente, se produjo una etapa más completa cuando se comenzaron a llevar a cabo campañas de fiscalización del IGV. Finalmente, a partir del 2000 la SUNAT ha ingresado a una etapa mucho más elevada en lo que atañe a sus labores de control con el desarrollo

de importantes campañas de fiscalización del impuesto a la renta de cargo de empresas y personas naturales.

2.3.2. Gobierno Regional

Ruiz de Castilla (2017) Indica que se trata de una instancia de gobierno cuyo ámbito espacial de capacidad depende del territorio de cada departamento del país. De aprobación con el artículo 192 de la constitución, el gobierno regional debe dedicarse a la promoción del desarrollo económico de su jurisdicción.

Impuesto

Ruiz de Castilla(2017) Refiere que en el decreto legislativo 771, no se hace referencia a los tributos que podrían constituir ingresos para los gobiernos regionales porque este dispositivo legal inició su vigencia en 1994, mientras que los gobiernos regionales recién comenzaron a ejecutar en el año 2003.

Hasta el día de hoy no contamos con impuestos que pasen a formar ingresos directos de los gobiernos regionales.

Al respecto, conviene señalar que no existe obstáculo en la constitución y el código tributario para la creación de impuestos que puedan constituir ingresos a favor de los gobiernos regionales.

Los impuestos de mayor cuantía para las arcas públicas son el IGV y el impuesto a la renta y en ambos tributos constituyen ingresos directos del gobierno nacional, entonces es esa instancia del estado donde se acumula el mayor aumento de ingresos fiscales.

Es a través del mecanismo de la transferencia de recursos; cuyo control lo tiene el gobierno nacional, que se realiza el financiamiento de la gran mayoría de los gobiernos regionales.

2.3.3. Gobierno local

Son instancias de gobierno cuyo ambiente espacial de competencia tiene que ver con las áreas que corresponden a la provincia, distrito o población menor. Según el artículo 195 de la constitución peruana, el gobierno local debe promover el desarrollo económico local y encargarse de la prestación de servicios públicos.

Estructura

Existen 195 municipales provinciales y 1643 distritales. Además existen 2052 municipalidades en los centros poblados menores.

Finanzas públicas

Ruiz de Castilla (2017) asegura que el decreto legislativo 771 no detalla los tributos que financian el gobierno local. Es criticable que una norma legal que pretende instituir la plantilla básica de los tributos del país no aborde el ámbito municipal. Este contexto quizá ha obedecido a razones históricas, pues ya hemos advertido que a partir del año 1990, las finanzas públicas nacionales experimentaron una profunda transformación en la medida que los ingresos tributarios pasaron a constituir el importante ingreso del gobierno nacional.

En conclusión, cabe señalar que todos los tributos (impuestos, contribuciones y tasas) constituyen ingresos significativos para muchos de los gobiernos locales, porque está constituido sobre poblaciones pobres o sobre zonas de alta informalidad.

III. PRINCIPIO DE IGUALDAD TRIBUTARIA:

3.1 Concepto de igualdad

(Eguiguren, 2013) Señala que la definición de igualdad debe ser analizada en dos ámbitos distintos. En el primero aparece como un principio que rige la organización y la actuación del estado democrático de derecho, y en el segundo se conceptualiza como el derecho fundamental que tenemos como persona.

(El Tribunal Constitucional) La define como principio implica un supuesto con alcance normativo que constituye la esencia del sistema constitucional de fundamento democrático.

Como derecho fundamental conlleva a la observación de la existencia de un derecho que se tiene como persona en ser tratada igual que las demás personas con respecto a similares supuestos; evitando privilegios y distinciones injustas.

Siendo así, la igualdad es un principio y derecho que encuadra a las personas ubicadas en una misma situación en un plano equivalente, para que no se establezcan privilegios que excluyan a una persona de los derechos que se le otorga a otra en igualdad de supuestos.

En otra sentencia, El Tribunal Constitucional también señala que la igualdad supone:

- La abstención de toda acción legislativa o jurisdiccional tendiente a la diferenciación arbitraria, injustificable y no razonable.
- La existencia de un derecho subjetivo destinado a obtener un trato igual, en función de hechos y relaciones homólogas.

3.2 Principio de igualdad tributaria

En su libro, Leal Pinedo (2009) manifiesta que el principio de igualdad ante la ley tributaria supone que el reparto de la carga tributaria se haga por igual entre los contribuyentes, ante iguales supuestos de hecho, el trato fiscal ha de ser igual.

Difícilmente podrá realizarse la igualdad en el reparto de los tributos, si el legislador, a la hora de configurar los elementos básicos de la obligación tributaria, trata de manera desigual presupuestos de hecho sustancialmente idénticos de forma arbitraria o irrazonable.

El principio de igualdad en el ámbito fiscal contiene un mandato de desigualdad o diferenciación consistente en tratar de manera desigual situaciones desiguales con la finalidad de conseguir aquella igualdad real o promocional.

La igualdad de todos los ciudadanos ante la ley tiene una tradición en materia tributaria, afirmando que en situaciones iguales de igual capacidad económica, se entiende que todos los ciudadanos deben pagar los mismos impuestos y, por tanto, la igualdad debe estar mediatizada por el criterio de capacidad", así únicamente deberán trascender al campo tributario las discriminaciones que provengan de aquellos índices o circunstancias relevantes de diferencias de capacidad económica.

(Sevillano Chavez, 2014) Manifiesta el principio de materia tributaria establece una disposición constitucional que exige al legislador a gravar por igual o sea a igual capacidad contributiva; igual beneficio y a igual funcionamiento del servicio; igual será la tributación, de tal manera que se propicie una igualdad tributaria proyectada en un mismo esfuerzo que debe demandar a los sujetos el pago de un tributo.

(Flores, 2013) Asegura que no puede existir privilegios en materia tributaria, pues la ley tributaria debe ser igual para todos los que se encuentran situaciones similares.

(El Tribunal Constitucional) precisa que si bien es cierto la igualdad tributaria dispone un tratamiento igualitario a los supuestos que evidencien la misma capacidad económica, eso no quiere decir que el legislador pueda realizar un trato diferenciado en la norma siempre que este tenga una razón válida, que sea constitucional, si esto no sucede el trato sería discriminatorio e inconstitucional.

3.3 Sub-principios del principio de igualdad tributaria

Sevillano (2014) Nos da un alcance acerca de los sub-principios de la igualdad tributaria.

3.3.1. Sub-principio de igualdad horizontal o generalidad

Los tributos deben ser pagados por todos aquellos que estén dentro del alcance establecidos por la norma que sea aplicable sin permitir preferencias legislativas que no tenga una justificación objetiva que evidencie el trato diferenciado.

Este sub-principio busca garantizar que los tributos sean aplicados a toda la población en general, siempre que tengan la misma capacidad contributiva, mismo beneficio. El deber de tributar debe ser instaurado con el fin de aplicarse a todos por igual y no permitirse todo privilegio no justificado.

3.3.2. Sub-principio de igualdad vertical o equidad

No todos los contribuyentes gozan de la misma capacidad contributiva, con la equidad se pretende dar un trato equitativo en el sentido de conseguir que las diferentes capacidades contributivas tributen en similar esfuerzo en la medida que aquellos que tienen diferentes capacidades contributivas tengan diferentes gravámenes o se les dé un tratamiento diferenciado a razones justificadas.

La equidad pretende tratar igual a los iguales en la medida de su desigualdad y desigual a los desiguales en la medida de su desigualdad.

IV.- POTESTAD TRIBUTARIA MUNICIPAL Y EL PODER DE EXIMIR

4.1. POTESTAD TRIBUTARIA

Sanabria (1999) define al Poder tributario como la facultad del estado de imponer a las personas naturales o jurídicas el deber de aportarle una parte de sus ingresos con el fin de satisfacer las necesidades de la colectividad.

Giuliani (1993) señala que el poder tributario es la facultad soberana a la posibilidad jurídica del Estado de reclamar contribuciones con respecto a personas o bienes que se hallan en su jurisdicción.

Jarach (1982) sostiene que el concepto de poder tributario está en la base del derecho tributario, ya que los impuestos se crean del poder tributario, pero nacen de él dentro de los límites institucionales y constitucionales que dicta la Carta Magna de cada país”.

4.1.1. DISTRIBUCIÓN DEL PODER TRIBUTARIO: EL ARTÍCULO 74 DE LA CONSTITUCIÓN DE 1993

Se puede verificar que a nivel mundial las normas constitucionales son las que se encargan de regular la distribución de la potestad tributaria para darles mayor fuerza vinculante a sus ordenamientos jurídicos. En ese sentido, en el caso peruano la distribución de la potestad tributaria está regulada en el artículo 74 de la Constitución de 1993:

Artículo 74°. - Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo.

Los gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejecutar la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio.

Las leyes de presupuesto y los decretos de urgencia no pueden contener normas sobre materia tributaria. Las leyes relativas a tributos de periodicidad anual rigen a partir del primero de enero del año siguiente a su promulgación.

No surten efecto las normas tributarias dictadas en violación de lo que establece el presente artículo.

En lo que respecta a la distribución del poder tributario, interesa solo los dos primeros párrafos y para comprenderlos se debe tener presente que la competencia para crear tributos en Perú está repartida, en principio, sobre la base de dos criterios: El nivel de gobierno y el tipo de tributo.

4.1.2. POTESTAD TRIBUTARIA EN MATERIA DE ARBITRIOS

El artículo 74 de la Constitución prescribe que los gobiernos locales pueden crear, modificar, suprimir tasas o exonerar estas, dentro de su jurisdicción y con límites de la ley.

Ahora, la potestad tributaria de las municipalidades también se halla regulada específicamente en otras leyes de menor jerarquía que la Constitución y con armonía con ella. El inciso 4 del artículo 195° de la Constitución establece que los gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforma la ley.

Así mismo, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos en la ley.

El artículo 60° de la Ley de Tributación Municipal indica que conforme a lo establecido por el numeral 4 del artículo 195| y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones, dentro de los límites de la ley.

Bravo (2010) revela que la competencia de las municipalidades locales debe respetar todas las disposiciones de aquellas normas legales que se describe la tributación, he ahí el límite de la potestad tributaria reconocida a dicho nivel de gobierno; entre la normativa a tener en cuenta, tenemos, entre otras, al Código Tributario, la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley de Tributación Municipal.

4.1.3. LÍMITES AL PODER TRIBUTARIO

Como se puede ver en el punto anterior, los gobiernos municipales al ejercer su potestad tributaria originaria, deben respetar ciertos límites que protegen a los sujetos para la no violación de sus derechos constitucionales cristalizados en la misma Constitución.

De esta forma, la función que limita el poder tributario de los gobiernos locales, es cumplida por los llamados principios tributarios, que protegen a los individuos de toda acción arbitraria del Estado al ejercer su potestad tributaria.

Para Sevillano (2014) los principios tributarios son límites jurídicos al ejercicio del poder tributario del Estado, la facultad de crear tributos no es irrestricta y, por ello, jurídicamente la función que tienen los principios es representar el límite que no ha de superar el legislador, bajo pena de incurrir en un supuesto que invalide la norma en cuestión.

El artículo 74 de la Constitución Política del Perú de 1993, señala como principios tributarios: Principio de reserva de ley, igualdad (principio que más adelante desarrollaremos a profundidad) y no confiscatoriedad. Aunque no se trata en estricto de un principio tributario, el mismo artículo añade que, al ejercer la potestad tributaria, el Estado debe respetar los derechos fundamentales de la persona. Y finalmente a nivel jurisprudencial, el Tribunal Constitucional ha reconocido expresamente al principio de capacidad contributiva y de generalidad.

4.2. PODER DE EXIMIR

Velásquez Calderón (1997) afirma que el poder de eximir se ubica dentro del conjunto tributario, así como el Estado tiene la facultad de crear, modificar, o suprimir tributos y, consecuentemente, el poder de aplicarlos y exigir su cumplimiento, también tiene la facultad de dispensar y revelar al contribuyente de sus obligaciones tributarias, entonces el poder de eximir es un poder que ejerce el Estado para excluir el pago de tributos a los contribuyentes.

4.2.1. FORMAS DE EJERCICIO DEL PODER DE EXIMIR

a) Inafectación

Existe también un no pago de tributo, porque el legislador dispensa del no pago de tributo mediante una norma que lo deja fuera de la hipótesis de incidencia al contribuyente, por lo tanto, no nace ninguna obligación tributaria. Aquí el no pago tiene carácter de permanencia.

b) Incentivos Tributarios

Es el otorgamiento de un régimen tributario especial para una determinada zona del país o actividad económica. El incentivo debe ser selectivo y temporal, hasta que la zona o actividades se desarrollen.

a) Beneficios Tributarios

Es toda mejora de las condiciones otorgadas por ley a determinados sujetos o supuestos y no a un solo contribuyente. Todo beneficio tributario es temporal y está dentro de la hipótesis de incidencia. (Ejemplo: amnistía tributaria, exoneración, rebaja de tasa por un tiempo, fraccionamiento de pago de tributos, créditos tributarios, etc.).

V.- BENEFICIO TRIBUTARIO - AMNISTÍA TRIBUTARIA

Gonzales (1991) señala que en el Perú no existe una definición legal de amnistía tributaria, sin embargo de acuerdo a la literatura jurídica podemos definir a la amnistía tributaria como un régimen de normalización tributaria otorgada por la persona jurídica de derecho público pertinente que implica el olvido o perdón de las obligaciones tributarias incumplidas sin coste adicional alguno para los deudores tributarios, en la medida que los mismos cumplan con los requisitos estatuidos para su acogimiento.

Por otro lado, la amnistía tributaria también es definida como una forma de beneficio tributario, ya que, el régimen de la amnistía tributaria otorga una mejor condición otorgada por ley a determinados sujetos. Según el tribunal fiscal el beneficio tributario otorga un tratamiento mejorado con respecto a un régimen general en un cierto tiempo, es decir, el beneficio tributario tiene carácter temporal.

Huamani (2009) indica que la condonación implica el perdón o la remisión de deudas y obligaciones tributarias ya generadas. También se utiliza en su aplicación, como sinónimo, el término amnistía.

5.1. Órgano competente para el dictado de una amnistía tributaria

La constitución política del Perú (1993) indica que en el otorgamiento de una amnistía tributaria participan dos sujetos: el sujeto activo y el sujeto pasivo. El sujeto activo, necesariamente es el Estado, es decir un sujeto de derecho público. En cada orden constitucional no sólo involucran al gobierno nacional sino también al Gobierno regional y local, en relación a los tributos que crea dentro de la esfera de su competencia. Y respecto al sujeto pasivo, son los deudores tributarios los más comúnmente llamados contribuyentes.

El gobierno central tiene la facultad de emitir amnistía tributaria sino también los gobiernos locales a través de las ordenanzas, tal como lo prescribe el artículo 74° de la constitución política del Perú «los gobiernos regionales y los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley» también bajo la misma interpretación realizada anteriormente en el sentido de que si los gobiernos locales tienen la facultad de crear tributos también tienen la facultad de emitir amnistías tributarias por medio de ordenanzas, respecto a los tributos que crea.

5.2. Causas de amnistía tributaria

5.2.1. Causas originadas en catástrofes naturales

Gonzales (1991) refiere que nos encontraremos ante esta causa- fuente cuando existan hechos naturales que revistan de tal gravedad que afecte la normalidad de las actividades económicas sobre cuyo rendimiento recaen los tributos, así como también provocan un desorden social de tal magnitud que impide a los deudores tributarios cumplir en tiempo y forma con su obligación tributaria.

El perjuicio ocasionado debe ser de carácter general, es decir, cuando el mismo afecta a un número determinado de deudores tributarios, por el motivo acaecido, por ejemplo, el fenómeno del niño que dejó desamparados a los deudores tributarios del Norte del Perú.

5.2.2. Causas políticas

Las causas de índole políticas se configuran cuando existen situaciones sociales conflictivas que involucran un debilitamiento o fraccionamiento del poder existente. Ante estas situaciones conflictivas, el otorgamiento de una amnistía tributaria pretende establecer un clima de paz social, que por diversos motivos se hallaba quebrantado que conlleva al incumplimiento de las obligaciones tributarias puede tener su origen en guerras, rebeliones resistencia pasiva de la población ante el gobierno imperante, conflictos sociales graves, deterioro del sistema político vigente, etc. y a los efectos restablecer la paz social y el estado de derecho y el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones tributarias, una vez obtenida la gobernabilidad del sistema político, se dicte un perdón tributario con relación a los incumplimientos consumados, justificando los mismos en la inestabilidad política acaecida, que impidió el correcto cumplimiento por parte de los deudores tributarios de sus obligaciones.

5.2.3. Causas económicas

Entre las causas económicas que pueden originar el otorgamiento de una amnistía tributaria tenemos a las distorsiones del sistema económico vigente o el cambio del sistema económico.

Para el otorgamiento de una amnistía tributaria por distorsiones del sistema económico, corresponde prestar atención a la magnitud de la distorsión acaecida. Si ella es relevante, sin duda nos encontraremos ante la causa- fuente por distorsión del sistema económico.

Por otro lado, el cambio de sistema económico también puede originar dentro de la presente causa- fuente, el dictado de un Perdón tributario. Esta causa operaría por ejemplo cuando de un sistema colectivista se adoptará un sistema capitalista, etc.

5.2.4. Causas estrictamente tributarias

El incremento de las fuentes de ingreso por parte de estado se ha convertido en una de las causas más frecuentes que han originado perdones tributarios. Ello es razonable en el sistema tributario ya que la función principal es aumentar los ingresos provenientes de los deudores tributarios para poder solventar los gastos públicos.

En ese sentido, les resulta muy tentador a los funcionarios de turno recurrir a este tipo de fuente para obtener ingresos extras, sin tener en cuenta los efectos negativos que en el futuro una medida de estas características puede ocasionar en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Existen gobernantes de países subdesarrollados como el Perú que imponen leyes tributarias adoptadas por países desarrollados, sin tener en cuenta la diversa realidad económica y el grado de conciencia tributaria de la población, por lo que con la mencionada incorporación legal no se logra muchas veces los resultados esperados.

La ineficiencia de la administración tributaria, esta causa muchas veces se observa en los países subdesarrollados, la falta de recursos materiales modernos que posibiliten un cumplimiento eficiente de las funciones de la administración tributaria. Muchas veces se observa que la modernización de equipos se materializa con mucho retraso con relación las grandes empresas privadas fiscalizadas que claramente se encuentran en ventaja.

5.3. Reglas generales para el otorgamiento del beneficio tributario - amnistía tributaria

El código tributario peruano en el decreto supremo 133 - 2013 -EF regula en la Norma VII del título preliminar las reglas generales para el otorgamiento del beneficio tributario-amnistía tributaria que se sujetarán a las siguientes reglas.

a) deberá encontrarse sustentada en una exposición de motivos que contenga el objetivo y alcances de la propuesta, el efecto de la Norma que se propone sobre la legislación nacional, el análisis cuantitativo del costo fiscal estimado de la medida, especificando el ingreso alternativo respecto a los ingresos que se dejarán de percibir a fin de no generar déficit presupuestario y el beneficio económico sustentado por medio de estudios y documentación que demuestren que la medida adoptada resulta la más idónea para el logro de objetivos propuestos. Estos requisitos son de carácter concurrente.

El cumplimiento de los señalados en este inciso constituye condición especial para la evaluación de la propuesta legislativa.

b) deberá ser acorde con los objetivos o propósitos específicos de la política fiscal planteada por el gobierno nacional, consideradas en el marco macroeconómico multianual otras disposiciones vinculadas a la gestión de las finanzas públicas.

1.4. Formulación Del Problema:

¿Se Vulnera El Principio De Igualdad al otorgar Beneficios Tributarios en la Municipalidad Provincial Del Santa en el Período 2017?

1.5. Justificación Del Estudio:

El reciente trabajo de investigación se justificó puesto que, actualmente las Municipalidades tienen resultados desfavorables en su gestión tributaria, lo que indican los bajos índices en el resultado del cobro de tributos, y teniendo en consideración que generalmente los municipios no cuentan con economías locales que les proporcionen ingresos sustentables y los ingresos del Estado se manejan a través de un presupuesto nacional, necesitan ingresos para asumir sus compromisos, es por ello que realizan recaudaciones tributarias mediante otorgamiento de beneficios tributarios; que ayudan a cumplir con sus obligaciones, principalmente las de carácter social, vulnerando así el principio de igualdad, ya que favorecen a los contribuyentes incumplidos, que no pagaron de forma oportuna sus obligaciones tributarias, en menoscabo de quienes sí lo cumplieron, creando así la expectativa del otorgamiento de un próximo beneficio tributario.

Ante éste contexto en que los gobiernos locales otorgan constantemente beneficios tributarios generando consecuencias negativas, como la falta de cultura tributaria, incentivo al mal contribuyente y una pobre entrada al fisco, cuyo desenlace conllevaría a la desnaturalización del otorgamiento de los beneficios tributarios; surge la necesidad del estudio de las condonaciones en materia tributaria y su régimen excepcional, pues se trata de asuntos de interés público, cuyos resultados nos permitirá conocer si para el otorgamiento de Ordenanzas Municipales en la Municipalidad Provincial del Santa, se está realizando una correcta aplicación del artículo 41 del Código Tributario y del Principio de Igualdad.

A través de este trabajo de investigación se pretendió demostrar el efecto del beneficio tributario, como herramienta para el incremento de la recaudación en los contribuyentes deudores.

Es verdad que constituye una opción momentánea, pero que a la larga trae como resultado; incitar la cultura del “no pago” promoviendo la impuntualidad en el cumplimiento de las obligaciones y la vulneración de la igualdad entre todos los contribuyentes.

1.6. Hipótesis:

H.i.: El principio de igualdad es vulnerado en el otorgamiento de un beneficio tributario de la Municipalidad Provincial del Santa en el período 2017.

H.o.: El principio de igualdad no es vulnerado en el otorgamiento de un beneficio tributario de la Municipalidad Provincial del Santa en el período 2017.

1.7. Objetivos:

1.7.1. Objetivo general:

Conocer el nivel de vulneración del principio de igualdad en el otorgamiento de un beneficio tributario en la municipalidad provincial del Santa.

1.7.2. Objetivo específico:

Identificar los factores que configuran la vulneración del Principio de Igualdad en el otorgamiento de un beneficio tributario.

Identificar si el otorgamiento de un beneficio Tributario se encuentra debidamente justificado.

CAPÍTULO II:

MÉTODO

II. MÉTODO

2.1. Diseño de investigación:

No experimental, estudios que se realizan sin la manipulación deliberada de las variables, porque ya sucedieron, al igual que sus efectos. y en los que solo se observan los fenómenos en su ambiente natural para después analizarlos; se observan situaciones ya existentes. (Hernández, 2014)

Descriptiva, busca especificar propiedades, características y rasgos importantes de cualquier fenómeno que se analice. Describe tendencias de un grupo o población. (Hernández, 2014).

En este estudio en específico solo se analizará como el otorgamiento de Beneficios Tributarios vulnera el Principio de Igualdad de los contribuyentes de la Municipalidad Provincial del Santa, sin manipular ninguna de las variables. De esta manera puede ser esquematizado de la siguiente forma:



M: Representa una muestra con quienes vamos a realizar el estudio.

O: Representa la información relevante o de interés que recogemos de la mencionada muestra.

2.2. Variables, Operacionalización

Variables

V1: Principio de Igualdad.

V2: Beneficio Tributario.

Operacionalización de Variables

Variable	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores	Ítem	Escala
Principio de igualdad	Mandato constitucional que obliga al legislador a tratar igual a aquellos con similar capacidad contributiva y tratar de manera desigual a quienes tengan capacidad contributiva diferentes, de tal modo que se propicie una igualdad tributaria reflejada en el similar esfuerzo que debe demandar a los sujetos; el pago de un tributo.	Se medirá el nivel del principio de igualdad aplicado mediante una encuesta de 5 ítems dirigida a los contribuyentes de la municipalidad provincial del santa.	Sub-principio de Generalidad Sub-principio de Equidad	Igualdad Equidad	1,10,11. 2,8.	Nominal a. Totalmente de acuerdo b. De acuerdo. c. Ni de acuerdo ni en desacuerdo d. en desacuerdo e. Totalmente en desacuerdo.
Beneficio Tributario	Régimen de regularización tributaria otorgada por la persona jurídica de derecho público pertinente que implica el perdón de las obligaciones tributarias incumplidas, en la medida que los mismos cumplan con los requisitos establecidos para su acogimiento.	Se medirán los beneficios tributarios otorgados en la municipalidad provincial del santa mediante una encuesta de 14 ítems dirigida a sus contribuyentes.	Deudores Contribuyentes Regularización Amnistías Tributarias	Obligaciones tributarias Impuesto Capacidad Tributaria Regularización Tributaria Causas Justificación	5,7,9,13 12 3,18. 4,14. 15,16,17. 6,19.	Nominal a. Totalmente de acuerdo b. De acuerdo. c. Ni de acuerdo ni en desacuerdo d. en desacuerdo e. Totalmente en desacuerdo.

2.3. Población y Muestra

2.3.1. Población:

La investigación se realizó tomando en cuenta la totalidad de los contribuyentes de la Municipalidad Provincial del Santa, el cual se encuentra conformado por 43,296 personas.

2.3.2. Muestra:

Para calcular el tamaño de la muestra se usará la siguiente fórmula:

$$n = \frac{N\sigma^2Z^2}{(N-1)e^2 + \sigma^2Z^2}$$

Dónde:

n = el tamaño de la muestra.

N = tamaño de la población. Desviación estándar de la población que, generalmente cuando no se tiene su valor, suele utilizarse un valor constante de 0,5.

Z = Valor obtenido mediante niveles de confianza. Es un valor constante que, si no se tiene su valor, se lo toma en relación al 95% de confianza equivale a 1,96 (como más usual) o en relación al 99% de confianza equivale 2,58, valor que queda a criterio del investigador.

e = Límite aceptable de error muestral que, generalmente cuando no se tiene su valor, suele utilizarse un valor que varía entre el 1% (0,01) y 9% (0,09), valor que queda a criterio del encuestador.

Que habiéndose aplicado la fórmula para hallar el número exacto de la muestra y su reajuste respectivo, el cual se desarrollará en la Municipalidad Provincial del Santa, arrojo como resultado 381 contribuyentes a los cuales se le deberá encuestar para poder determinar si existe la vulneración del principio de igualdad al otorgarse beneficios tributarios.

2.4. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos, validación y Confiabilidad Del

Instrumento:

2.4.1. Técnica:

Encuesta: Técnica que consiste en el recojo del información a través del cuestionario, el que fue aplicado a los contribuyentes de la municipalidad provincial del Santa.

2.4.2. Instrumentos:

Cuestionario.- Según Chasteauneuf, “va a consistir en un grupo de interrogantes en relación de una o múltiples variables a medir”. En este trabajo de investigación se empleó un cuestionario conformado por 19 items, dirigido a responder el planteamiento del problema e verificar una de las hipótesis planteadas.

2.4.3. Validación:

Para esta investigación se utilizó la validación de expertos, compuesto de 3 especialistas: 2 temáticos y 1 metodológico.

Validez de expertos, se refiere al grado en que un instrumento de medición calcula la variable en cuestión.

2.4.4. Confiabilidad:

La confiabilidad se otorgó de acuerdo a los criterios de los expertos, los cuales se identificaran con el cargo o profesión de especialidad, para poder dar garantía y coherencia a la investigación (Anexos).

2.5. Método De Análisis De Datos - Análisis Descriptivo:

Se describió el comportamiento de las variables (principio de igualdad y los beneficios tributarios), utilizando tablas de contingencia, la media aritmética, desviación estándar, porcentajes y proporciones.

Para poder tabular y procesar la información se utilizó el programa SPSS V.22 y Excel, el cual permitió la elaboración de tablas, cuadros y gráficos para mostrar la distribución de los datos, la estadística descriptiva, para la ubicación dentro de la escala de medición.

Para la contratación de las hipótesis se aplicó la estadística no paramétrica, mediante la prueba χ^2 de Pearson (Prueba de Chi Cuadrado).

2.6. Aspectos Éticos

La investigación aportó información veraz y transparente, no se manipuló ningún resultado, y los datos obtenidos se presentaron tal cual se encontraron, con respecto a la información esta se obtendrá directamente de los contribuyentes, quienes por libre voluntad contestaron el cuestionario que se les entregó. Esto ayudó a que los resultados encontrados brinden una posible respuesta al problema planteado de manera efectiva.

Sobre la confidencialidad, el llenado del instrumento utilizado fue anónimo, asimismo los contribuyentes fueron informados sobre el contenido que se le va aplicar a fin de que cuenten con todas las orientaciones posibles para la obtención de los datos requeridos para conocer más sobre el fenómeno estudiado.

CAPÍTULO III:

RESULTADOS

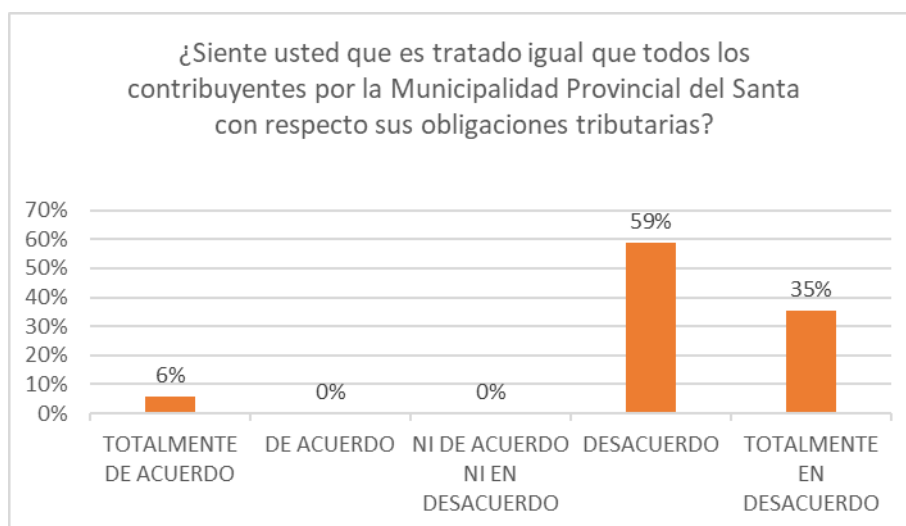
Tabla n° 01

¿Siente usted que es tratado igual que todos los contribuyentes por la Municipalidad Provincial del Santa con respecto sus obligaciones tributarias?

OPCIONES	FRECUENCIA	FRECUENCIA ACUMULADA	PORCENTAJE	PORCENTAJE ACUMULADO
TOTALMENTE DE ACUERDO	22	22	6%	6%
DE ACUERDO	0	22	0%	6%
NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO	0	22	0%	6%
DESACUERDO	224	246	59%	65%
TOTALMENTE EN DESACUERDO	135	381	35%	100%
TOTAL	381		100%	

Fuente: Cuestionario aplicado a los contribuyentes

Gráfico n° 01



Fuente: Tabla n° 01

Descripción: En el gráfico n° 01 se observa que de los contribuyentes encuestados; el 59% está en desacuerdo en que son tratados igual que todos los contribuyentes por la Municipalidad Provincial del Santa, el 35% está totalmente en desacuerdo y el 6% está totalmente de acuerdo.

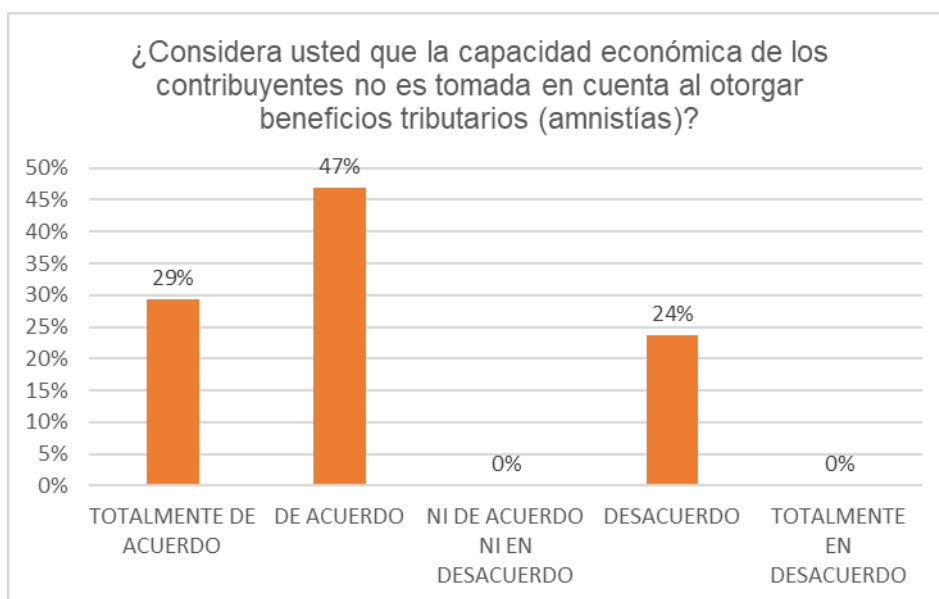
Tabla n° 02

¿Considera usted que la capacidad económica de los contribuyentes no es tomada en cuenta al otorgar beneficios tributarios (amnistías)?

OPCIONES	FRECUENCIA	FRECUENCIA ACUMULADA	PORCENTAJE	PORCENTAJE ACUMULADO
TOTALMENTE DE ACUERDO	112	112	29%	29%
DE ACUERDO	179	291	47%	76%
NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO	0	291	0%	76%
DESACUERDO	90	381	24%	100%
TOTALMENTE EN DESACUERDO	0	381	0%	100%
TOTAL	381		100%	

Fuente: Cuestionario aplicado a los contribuyentes

Gráfico n°02



Fuente: Tabla n° 02

Descripción: En el gráfico N° 2 se observa que de los contribuyentes encuestados; el 47% está de acuerdo en considerar que la capacidad económica no es tomada en cuenta al otorgar beneficios tributarios, el 29% está totalmente de acuerdo y el 24% está totalmente en desacuerdo.

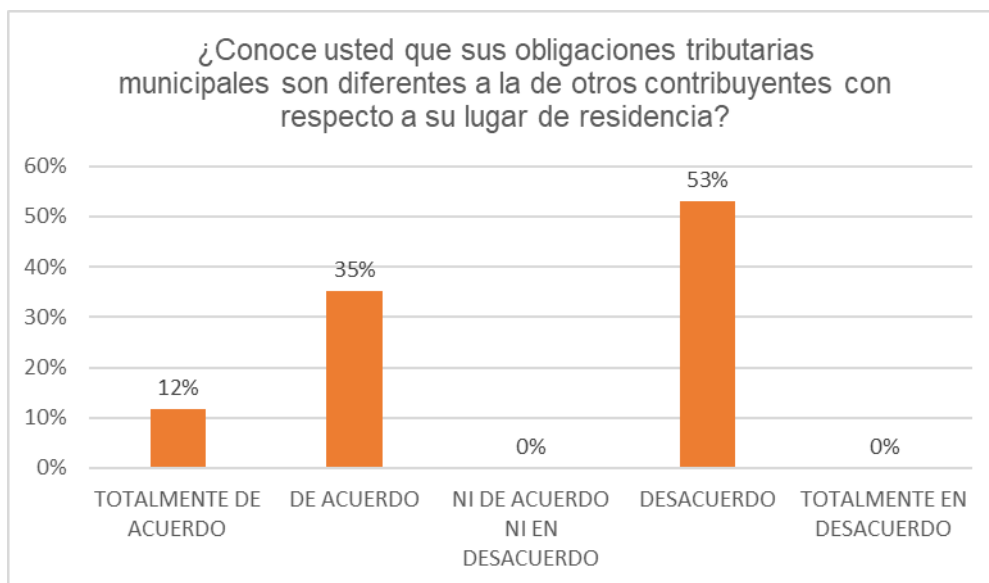
Tabla n° 03

¿Conoce usted que sus obligaciones tributarias municipales son diferentes a la de otros contribuyentes con respecto a su lugar de residencia?

OPCIONES	FRECUENCIA	FRECUENCIA ACUMULADA	PORCENTAJE	PORCENTAJE ACUMULADO
TOTALMENTE DE ACUERDO	45	45	12%	12%
DE ACUERDO	134	179	35%	47%
NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO	0	179	0%	47%
DESACUERDO	202	381	53%	100%
TOTALMENTE EN DESACUERDO	0	381	0%	100%
TOTAL	381		100%	

Fuente: Cuestionario aplicado a los contribuyentes

Gráfico n° 03



Fuente: Tabla n° 03

Descripción: En el gráfico N° 3 se observa que de los contribuyentes encuestados; el 53% está en desacuerdo en que conocen que sus obligaciones tributarias municipales son diferentes a la de otros contribuyentes con respecto a su lugar de residencia, el 35% está de acuerdo y el 12% está totalmente de acuerdo.

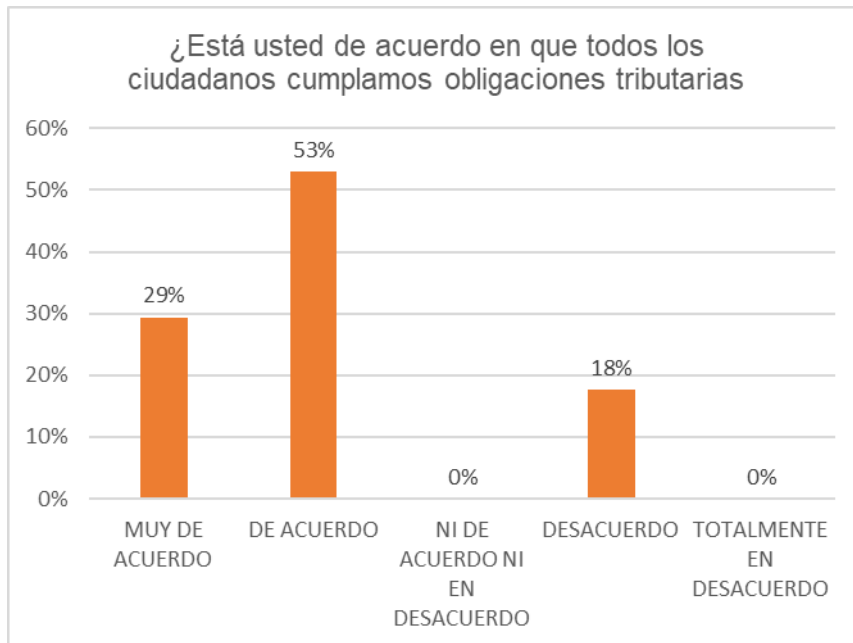
Tabla n°04

¿Está usted de acuerdo en que todos los ciudadanos cumplamos obligaciones tributarias?

OPCIONES	FRECUENCIA	FRECUENCIA ACUMULADA	PORCENTAJE	PORCENTAJE ACUMULADO
MUY DE ACUERDO	112	112	29%	29%
DE ACUERDO	202	314	53%	82%
NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO	0	314	0%	82%
DESACUERDO	67	381	18%	100%
TOTALMENTE EN DESACUERDO	0	381	0%	100%
TOTAL	381		100%	

Fuente: Cuestionario aplicado a los contribuyentes

Gráfico n° 4



Fuente: Tabla n° 04

Descripción: En el gráfico N° 4 se observa que de los contribuyentes encuestados; el 53% está de acuerdo en que todos los ciudadanos cumplamos obligaciones tributarias, el 29% está totalmente de acuerdo y el 18% está en desacuerdo.

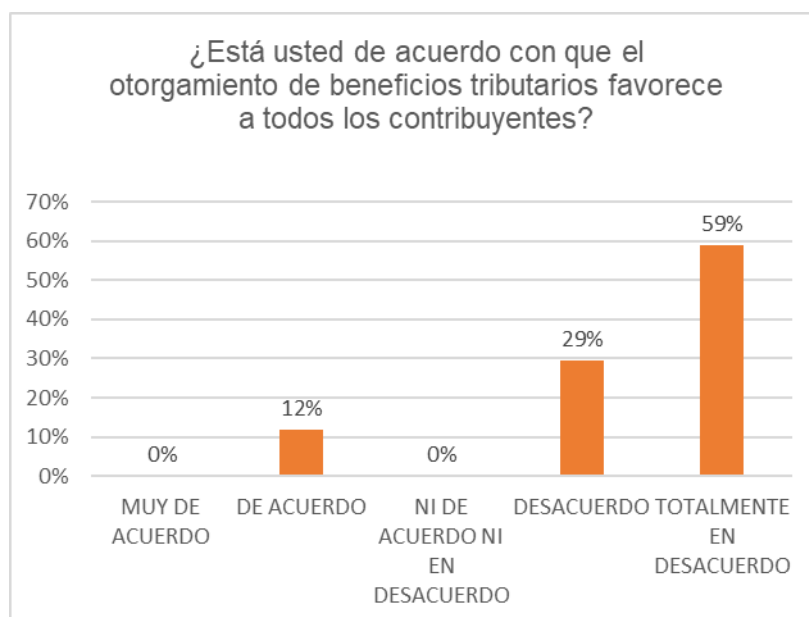
Tabla n°05

¿Está usted de acuerdo con que el otorgamiento de beneficios tributarios favorece a todos los contribuyentes?

OPCIONES	FRECUENCIA	FRECUENCIA ACUMULADA	PORCENTAJE	PORCENTAJE ACUMULADO
MUY DE ACUERDO	0	0	0%	0%
DE ACUERDO	45	45	12%	12%
NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO	0	45	0%	12%
DESACUERDO	112	157	29%	41%
TOTALMENTE EN DESACUERDO	224	381	59%	100%
TOTAL	381		100%	

Fuente: Cuestionario aplicado a los contribuyentes

Gráfico n° 05



Fuente: Tabla n° 05

Descripción: En el gráfico N° 5 se observa que de los contribuyentes encuestados; el 59% está totalmente en desacuerdo en que el otorgamiento de beneficios tributarios favorece a todos los contribuyentes, el 29% está en desacuerdo y el 12% está de acuerdo.

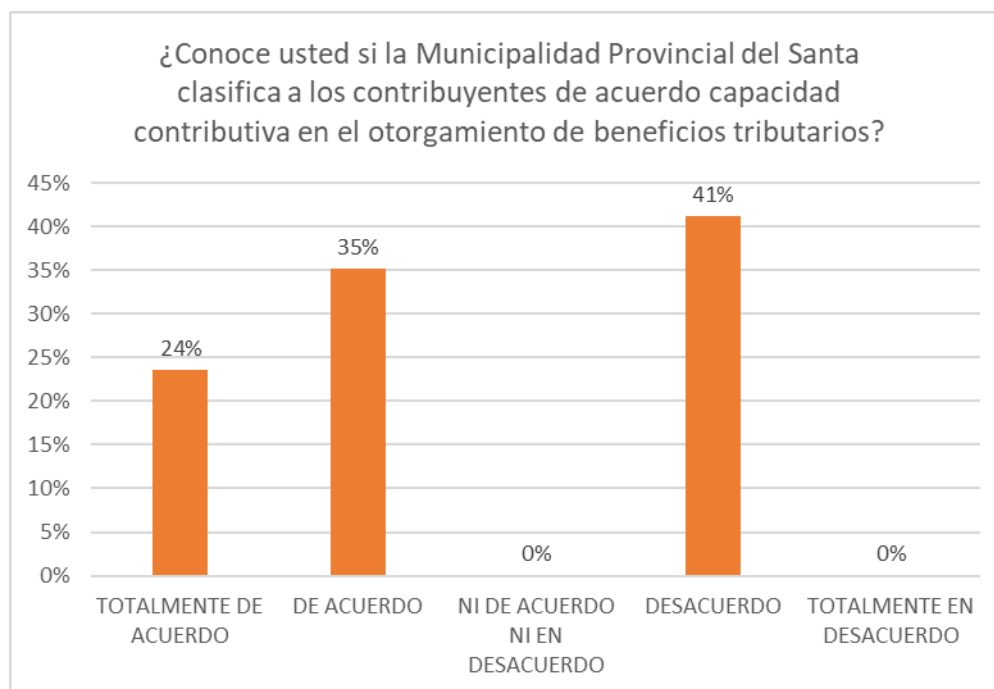
Tabla n°06

¿Conoce usted si la Municipalidad Provincial del Santa clasifica a los contribuyentes de acuerdo capacidad contributiva en el otorgamiento de beneficios tributarios?

OPCIONES	FRECUENCIA	FRECUENCIA ACUMULADA	PORCENTAJE	PORCENTAJE ACUMULADO
TOTALMENTE DE ACUERDO	90	90	24%	24%
DE ACUERDO	134	224	35%	59%
NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO	0	224	0%	59%
DESACUERDO	157	381	41%	100%
TOTALMENTE EN DESACUERDO	0	381	0%	100%
TOTAL	381		100%	

Fuente: Cuestionario aplicado a los contribuyentes

Gráfico n° 06



Fuente: Tabla n° 06

Descripción: En el gráfico N° 6 se observa que de los contribuyentes encuestados; el 41% está en desacuerdo en conocer si la Municipalidad Provincial del Santa clasifica a los contribuyentes de acuerdo a su capacidad contributiva en el otorgamiento de beneficios tributarios, el 35% está de acuerdo y el 24% está totalmente de acuerdo.

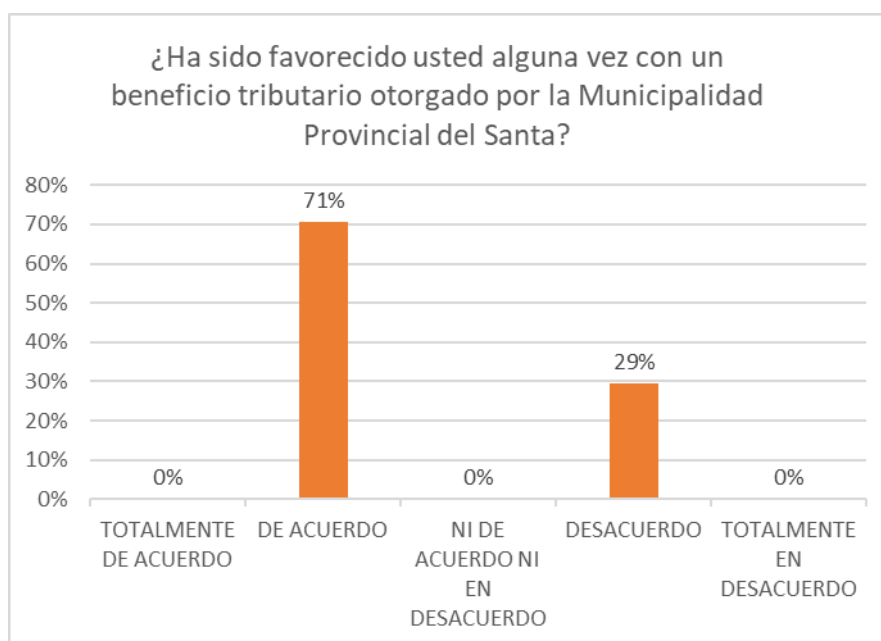
Tabla n°07

¿Ha sido favorecido usted alguna vez con un beneficio tributario otorgado por la
Municipalidad Provincial del Santa?

OPCIONES	FRECUENCIA	FRECUENCIA ACUMULADA	PORCENTAJE	PORCENTAJE ACUMULADO
TOTALMENTE DE ACUERDO	0	0	0%	0%
DE ACUERDO	269	269	71%	71%
NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO	0	269	0%	71%
DESACUERDO	112	381	29%	100%
TOTALMENTE EN DESACUERDO	0	381	0%	100%
TOTAL	381		100%	

Fuente: Cuestionario aplicado a los contribuyentes

Gráfico n° 07



Fuente: Tabla n° 07

Descripción: En el gráfico N° 7 se observa que de los contribuyentes encuestados; el 71% está de acuerdo en responder si ha sido favorecido alguna vez con un beneficio tributario otorgado por la Municipalidad Provincial del Santa, el 29% está en desacuerdo.

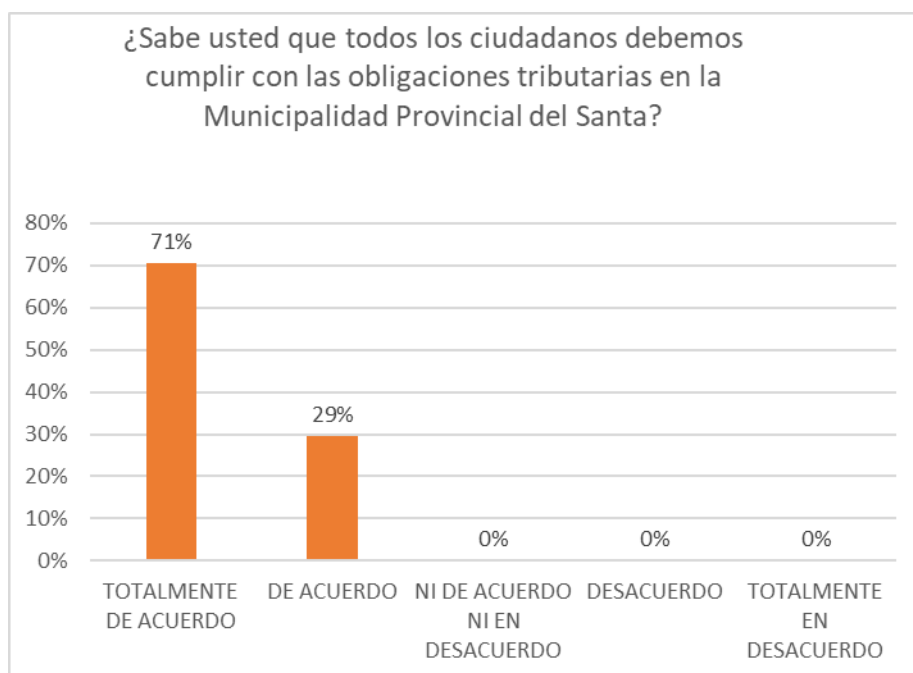
Tabla n°08

¿Sabe usted que todos los ciudadanos debemos cumplir con las obligaciones tributarias en la Municipalidad Provincial del Santa?

OPCIONES	FRECUENCIA	FRECUENCIA ACUMULADA	PORCENTAJE	PORCENTAJE ACUMULADO
TOTALMENTE DE ACUERDO	269	269	71%	71%
DE ACUERDO	112	381	29%	100%
NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO	0	381	0%	100%
DESACUERDO	0	381	0%	100%
TOTALMENTE EN DESACUERDO	0	381	0%	100%
TOTAL	381		100%	

Fuente: Cuestionario aplicado a los contribuyentes

Gráfico n° 08



Fuente: Tabla n° 08

Descripción: En el gráfico N° 08 se observa que de los contribuyentes encuestados; el 71% está totalmente de acuerdo en responder si sabe que todos los ciudadanos debemos cumplir con las obligaciones tributarias en la Municipalidad Provincial del Santa, el 29% está de acuerdo.

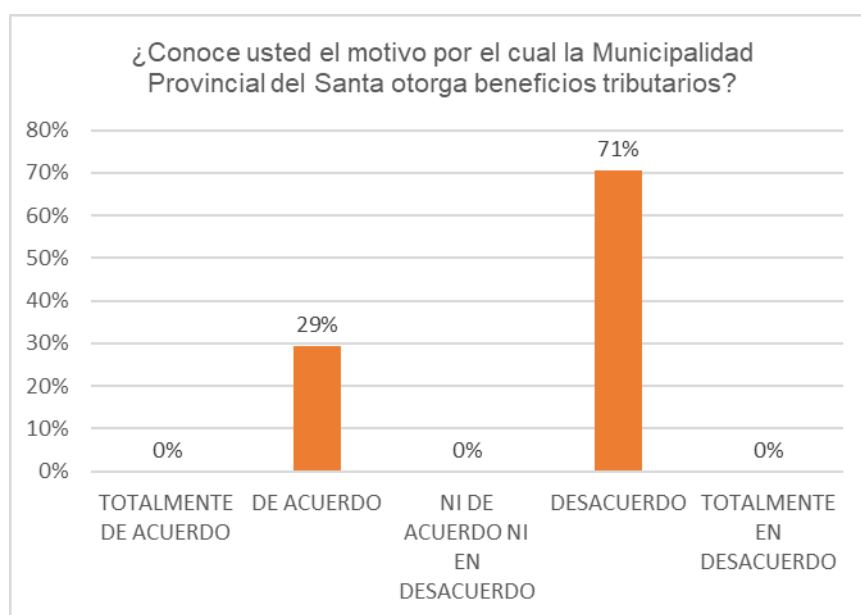
Tabla n° 09

¿Conoce usted el motivo por el cual la Municipalidad Provincial del Santa otorga beneficios tributarios?

OPCIONES	FRECUENCIA	FRECUENCIA ACUMULADA	PORCENTAJE	PORCENTAJE ACUMULADO
TOTALMENTE DE ACUERDO	0	0	0%	0%
DE ACUERDO	112	112	29%	29%
NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO	0	112	0%	29%
DESACUERDO	269	381	71%	100%
TOTALMENTE EN DESACUERDO	0	381	0%	100%
TOTAL	381		100%	

Fuente: Cuestionario aplicado a los contribuyentes

Gráfico n° 09



Fuente: Tabla n° 09

Descripción: En el gráfico N° 09 se observa que de los contribuyentes encuestados; el 71% está desacuerdo en responder si sabe el motivo por el cual la Municipalidad Provincial del Santa otorga beneficios tributarios, el 29% está de acuerdo.

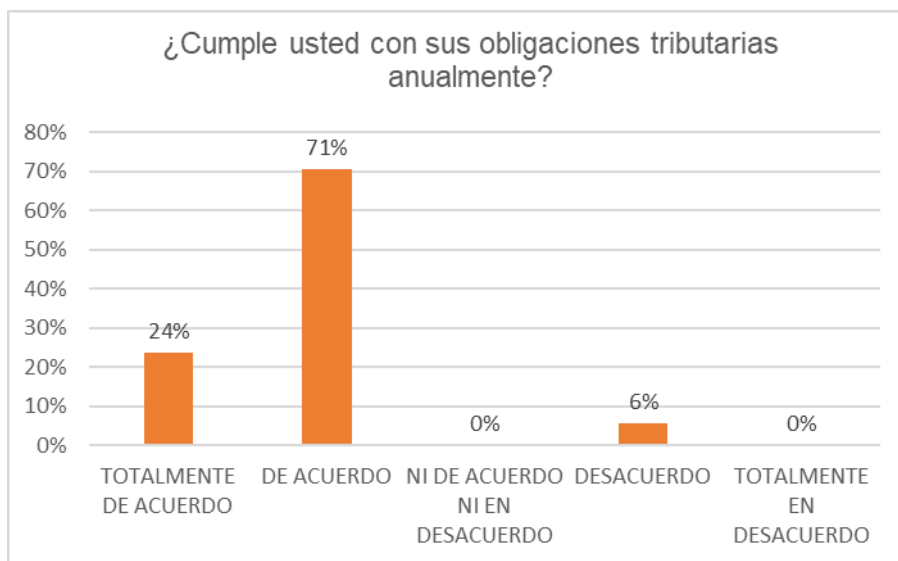
Tabla n°10

¿Cumple usted con sus obligaciones tributarias anualmente?

OPCIONES	FRECUENCIA	FRECUENCIA ACUMULADA	PORCENTAJE	PORCENTAJE ACUMULADO
TOTALMENTE DE ACUERDO	90	90	24%	24%
DE ACUERDO	269	359	71%	94%
NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO	0	359	0%	94%
DESACUERDO	22	381	6%	100%
TOTALMENTE EN DESACUERDO	0	381	0%	100%
TOTAL	381		100%	

Fuente: Cuestionario aplicado a los contribuyentes

Gráfico n°10



Fuente: Tabla n° 10

Descripción: En el gráfico N° 10 se observa que de los contribuyentes encuestados; el 71% está de acuerdo en responder que cumple con sus obligaciones tributarias anualmente, el 24% está totalmente de acuerdo y el 6% en desacuerdo.

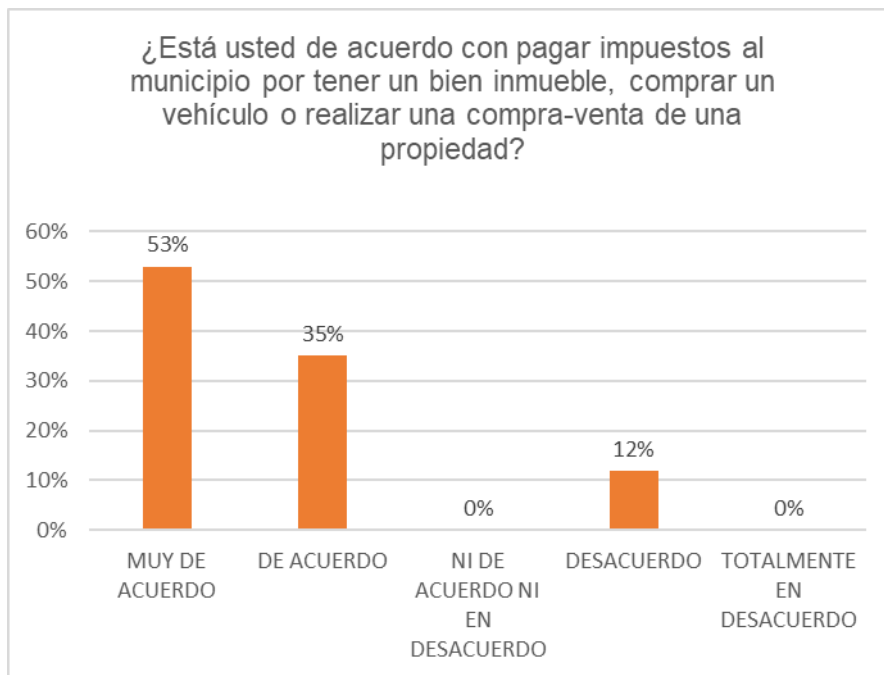
Tabla n°11

¿Está usted de acuerdo con pagar impuestos al municipio por tener un bien inmueble, comprar un vehículo o realizar una compra-venta de una propiedad?

OPCIONES	FRECUENCIA	FRECUENCIA ACUMULADA	PORCENTAJE	PORCENTAJE ACUMULADO
MUY DE ACUERDO	202	202	53%	53%
DE ACUERDO	134	336	35%	88%
NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO	0	336	0%	88%
DESACUERDO	45	381	12%	100%
TOTALMENTE EN DESACUERDO	0	381	0%	100%
TOTAL	381		100%	

Fuente: Cuestionario aplicado a los contribuyentes

Gráfico n°11



Fuente: Tabla n° 11

Descripción: En el gráfico N° 11 se observa que de los contribuyentes encuestados; el 53% está totalmente de acuerdo con pagar impuestos al municipio por tener un bien inmueble, comprar un vehículo o realizar una compra-venta de una propiedad, el 35% está de acuerdo y el 12% en desacuerdo.

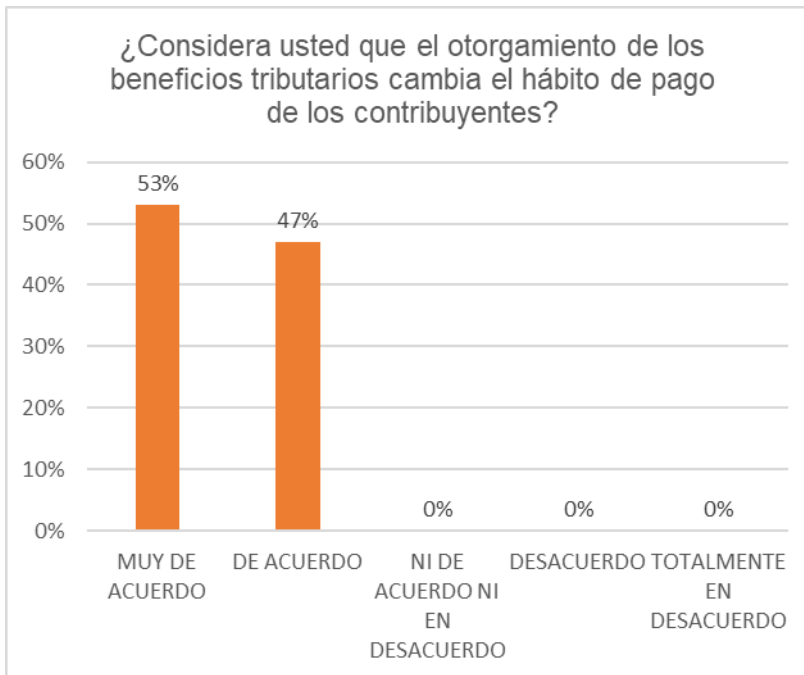
Tabla n°12

¿Considera usted que el otorgamiento de los beneficios tributarios cambia el hábito de pago de los contribuyentes?

OPCIONES	FRECUENCIA	FRECUENCIA ACUMULADA	PORCENTAJE	PORCENTAJE ACUMULADO
MUY DE ACUERDO	202	202	53%	53%
DE ACUERDO	179	381	47%	100%
NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO	0	381	0%	100%
DESACUERDO	0	381	0%	100%
TOTALMENTE EN DESACUERDO	0	381	0%	100%
TOTAL	381		100%	

Fuente: Cuestionario aplicado a los contribuyentes

Gráfico n°12



Fuente: Tabla n° 12

Descripción: En el gráfico N° 12 se observa que de los contribuyentes encuestados; el 53% está totalmente de acuerdo en que el otorgamiento de los beneficios tributarios cambia el hábito de pago de los contribuyentes y el 47% está de acuerdo.

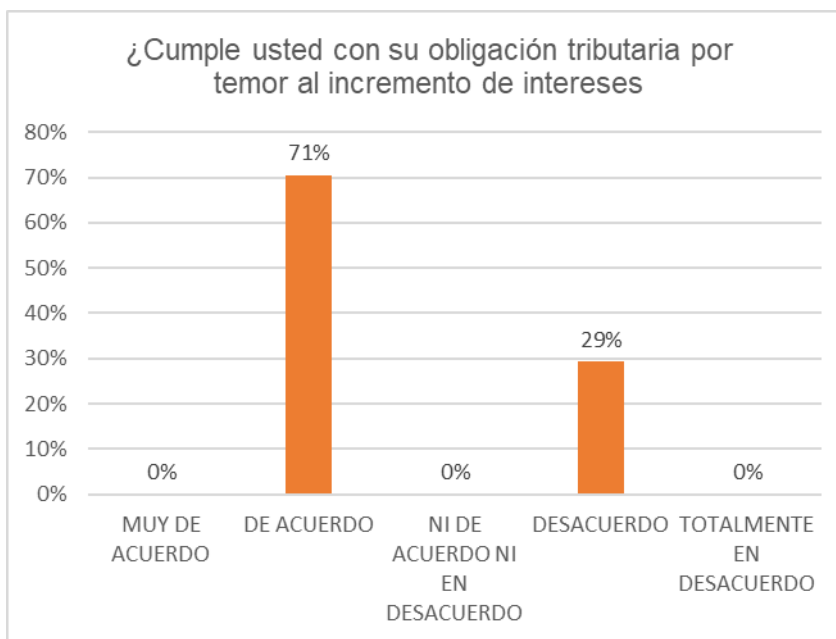
Tabla n°13

¿Cumple usted con su obligación tributaria por temor al incremento de intereses?

OPCIONES	FRECUENCIA	FRECUENCIA ACUMULADA	PORCENTAJE	PORCENTAJE ACUMULADO
MUY DE ACUERDO	0	0	0%	0%
DE ACUERDO	269	269	71%	71%
NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO	0	269	0%	71%
DESACUERDO	112	381	29%	100%
TOTALMENTE EN DESACUERDO	0	381	0%	100%
TOTAL	381		100%	

Fuente: Cuestionario aplicado a los contribuyentes

Gráfico n°13



Fuente: Tabla n° 13

Descripción: En el gráfico N° 13 se observa que de los contribuyentes encuestados; el 71% está de acuerdo al responder que cumple con su obligación tributaria por temor al incremento de intereses y el 29% está desacuerdo.

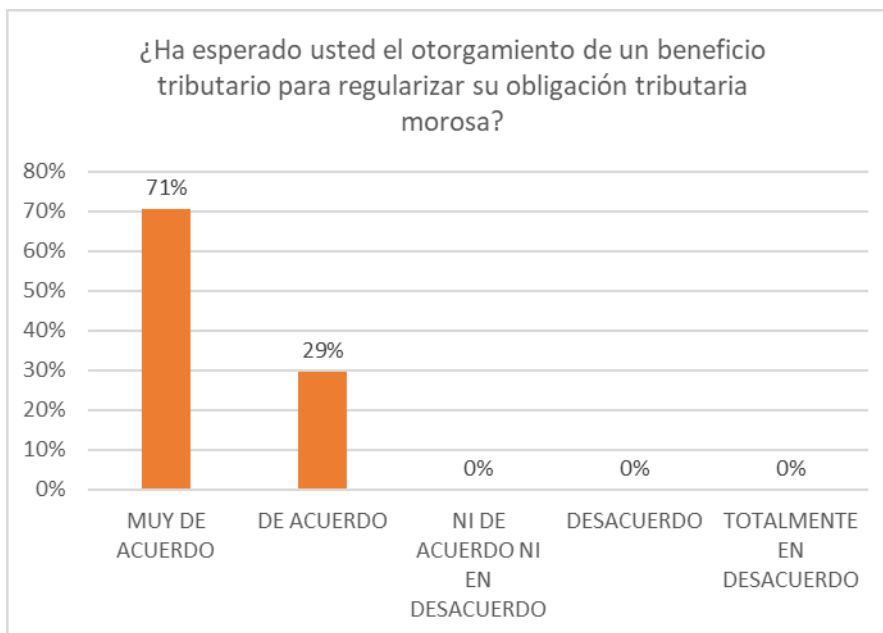
Tabla n°14

¿Ha esperado usted el otorgamiento de un beneficio tributario para regularizar su obligación tributaria morosa?

OPCIONES	FRECUENCIA	FRECUENCIA ACUMULADA	PORCENTAJE	PORCENTAJE ACUMULADO
MUY DE ACUERDO	269	269	71%	71%
DE ACUERDO	112	381	29%	100%
NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO	0	381	0%	100%
DESACUERDO	0	381	0%	100%
TOTALMENTE EN DESACUERDO	0	381	0%	100%
TOTAL	381		100%	

Fuente: Cuestionario aplicado a los contribuyentes

Gráfico n°14



Fuente: Tabla n° 14

Descripción: En el gráfico N° 14 se observa que de los contribuyentes encuestados; el 71% está totalmente de acuerdo al responder que ha esperado el otorgamiento de un beneficio tributario para regularizar su obligación tributaria morosa y el 29% está de acuerdo.

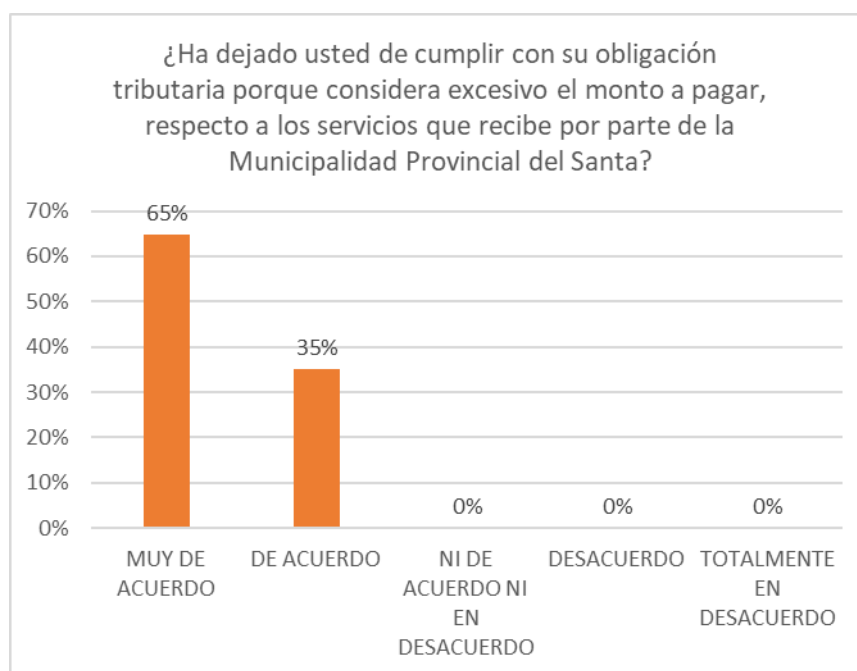
Tabla n°15

¿Ha dejado usted de cumplir con su obligación tributaria porque considera excesivo el monto a pagar, respecto a los servicios que recibe por parte de la Municipalidad Provincial del Santa?

OPCIONES	FRECUENCIA	FRECUENCIA ACUMULADA	PORCENTAJE	PORCENTAJE ACUMULADO
MUY DE ACUERDO	247	247	65%	65%
DE ACUERDO	134	381	35%	100%
NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO	0	381	0%	100%
DESACUERDO	0	381	0%	100%
TOTALMENTE EN DESACUERDO	0	381	0%	100%
TOTAL	381		100%	

Fuente: Cuestionario aplicado a los contribuyentes

Gráfico n°15



Fuente: Tabla n° 15

Descripción: En el gráfico N° 15 se observa que de los contribuyentes encuestados; el 65% está totalmente de acuerdo al responder que ha dejado de cumplir con su obligación tributaria porque considera excesivo el monto a pagar, respecto a los servicios que recibe por parte de la Municipalidad Provincial del Santa y el 35% está de acuerdo.

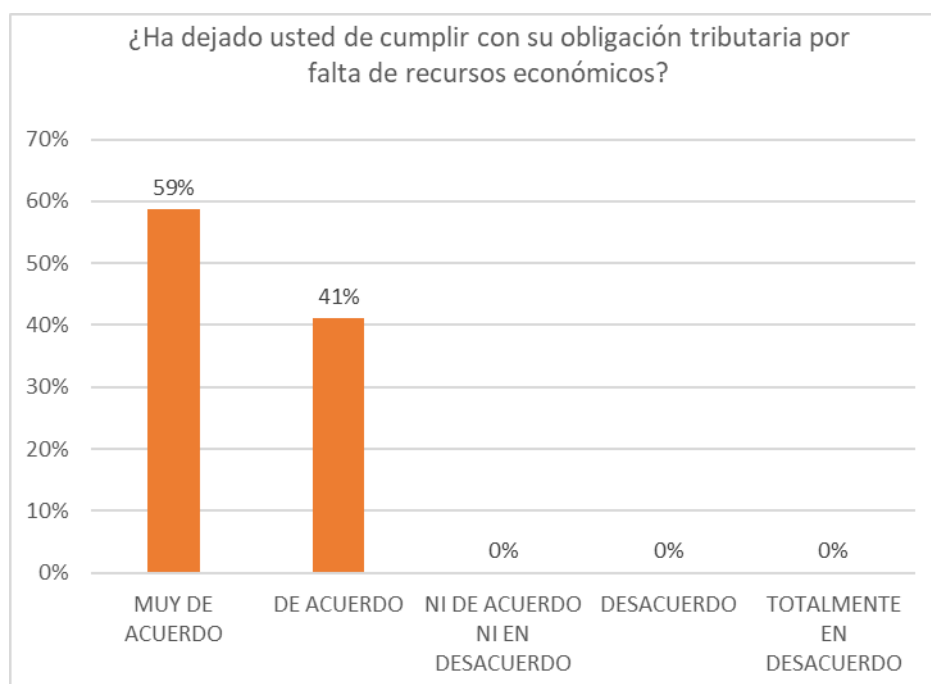
Tabla n°16

¿Ha dejado usted de cumplir con su obligación tributaria por falta de recursos económicos?

OPCIONES	FRECUENCIA	FRECUENCIA ACUMULADA	PORCENTAJE	PORCENTAJE ACUMULADO
MUY DE ACUERDO	224	224	59%	59%
DE ACUERDO	157	381	41%	100%
NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO	0	381	0%	100%
DESACUERDO	0	381	0%	100%
TOTALMENTE EN DESACUERDO	0	381	0%	100%
TOTAL	381		100%	

Fuente: Cuestionario aplicado a los contribuyentes

Gráfico n°16



Fuente: Tabla n° 16

Descripción: En el gráfico N° 16 se observa que de los contribuyentes encuestados; el 59% está totalmente de acuerdo al responder que ha dejado de cumplir con su obligación tributaria por falta de recursos económicos y el 41% está de acuerdo.

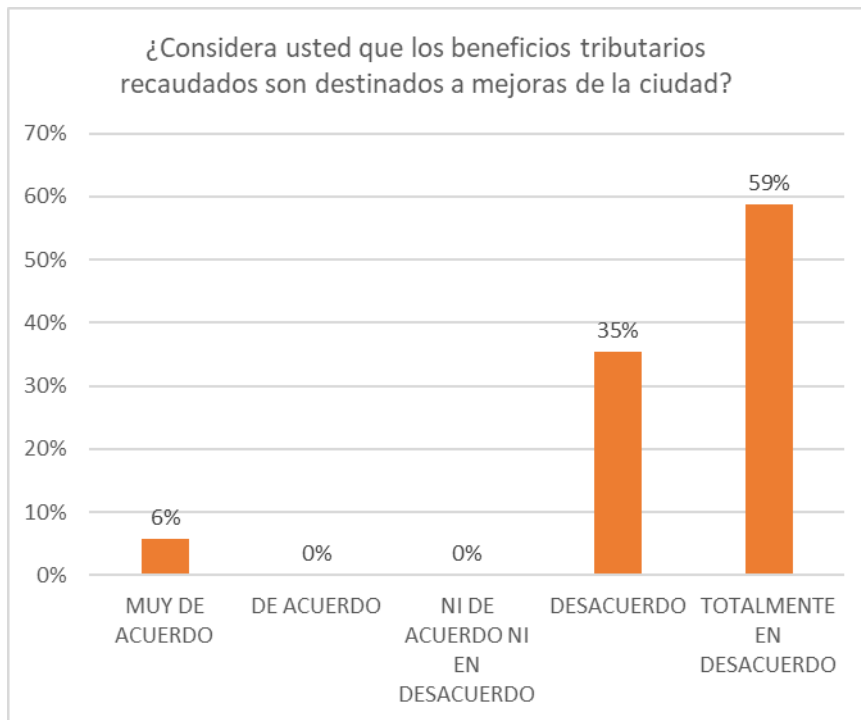
Tabla n°17

¿Considera usted que los beneficios tributarios recaudados son destinados a mejoras de la ciudad?

OPCIONES	FRECUENCIA	FRECUENCIA ACUMULADA	PORCENTAJE	PORCENTAJE ACUMULADO
MUY DE ACUERDO	22	22	6%	6%
DE ACUERDO	0	22	0%	6%
NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO	0	22	0%	6%
DESACUERDO	135	157	35%	41%
TOTALMENTE EN DESACUERDO	224	381	59%	100%
TOTAL	381		100%	

Fuente: Cuestionario aplicado a los contribuyentes

Gráfico n°17



Fuente: Tabla n° 17

Descripción: En el gráfico N° 17 se observa que de los contribuyentes encuestados; el 59% está totalmente en desacuerdo al considerar que los beneficios tributarios recaudados son destinados a mejoras de la ciudad, el 35% está en desacuerdo y el 6% está totalmente de acuerdo.

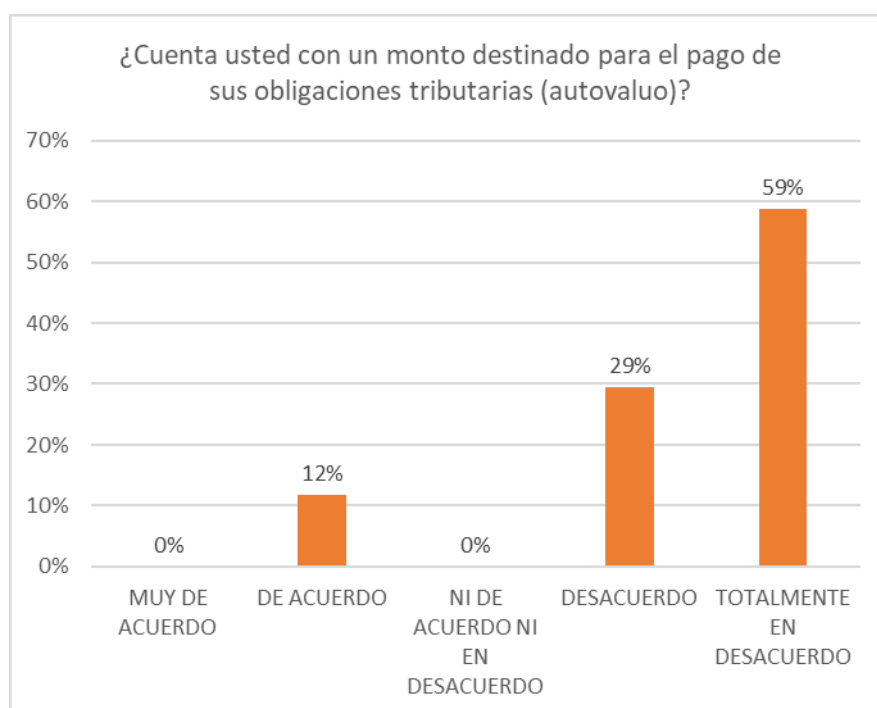
Tabla n°18

¿Cuenta usted con un monto destinado para el pago de sus obligaciones tributarias (autovaluo)?

OPCIONES	FRECUENCIA	FRECUENCIA ACUMULADA	PORCENTAJE	PORCENTAJE ACUMULADO
MUY DE ACUERDO	0	0	0%	0%
DE ACUERDO	45	45	12%	12%
NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO	0	0	0%	12%
DESACUERDO	112	112	29%	41%
TOTALMENTE EN DESACUERDO	224	224	59%	100%
TOTAL	381		100%	

Fuente: Cuestionario aplicado a los contribuyentes

Gráfico n°18



Fuente: Tabla n° 18

Descripción: En el gráfico N° 18 se observa que de los contribuyentes encuestados; el 59% está totalmente en desacuerdo al responder que cuenta con un monto para el pago de sus obligaciones tributarias, el 29% está en desacuerdo y el 12% está de acuerdo.

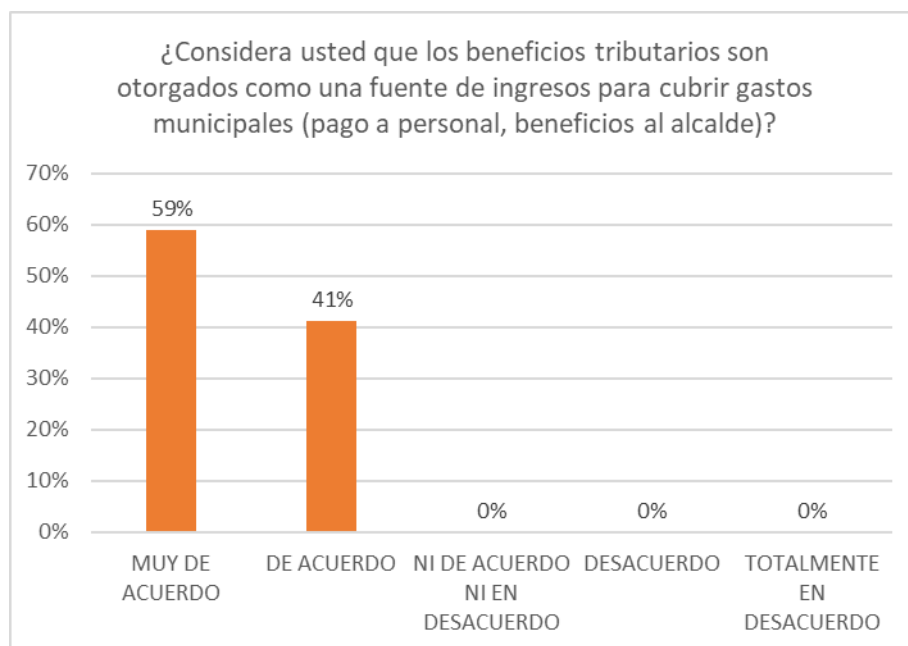
Tabla n°19

¿Considera usted que los beneficios tributarios son otorgados como una fuente de ingresos para cubrir gastos municipales (pago a personal, beneficios al alcalde)?

OPCIONES	FRECUENCIA	FRECUENCIA ACUMULADA	PORCENTAJE	PORCENTAJE ACUMULADO
MUY DE ACUERDO	224	224	59%	59%
DE ACUERDO	157	381	41%	100%
NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO	0	381	0%	100%
DESACUERDO	0	381	0%	100%
TOTALMENTE EN DESACUERDO	0	381	0%	100%
TOTAL	381		100%	

Fuente: Cuestionario aplicado a los contribuyentes

Gráfico n°19



Fuente: Tabla n° 19

Descripción: En el gráfico N° 19 se observa que de los contribuyentes encuestados; el 59% está totalmente de acuerdo al responder que considera que los beneficios tributarios son otorgados como una fuente de ingresos para cubrir gastos municipales y el 41% está de acuerdo.

3.1. Prueba de hipótesis

Hipótesis Nula: El principio de igualdad no es vulnerado en el otorgamiento de un beneficio tributario de la municipalidad provincial del santa en el período 2017.

Hipótesis de Investigación: El principio de igualdad es vulnerado en el otorgamiento de un beneficio tributario de la municipalidad provincial del santa en el período 2017.

La hipótesis formulada por el investigador, fue comprobada gracias a los resultados obtenidos de la utilización de técnicas e instrumentos como la encuesta y los resultados son contrastados con los siguientes cuadros elaborados con el programa SPSS V.22. Tenemos:

Tabla de contingencia BENEFICIOS TRIBUTARIOS * VULNERACIÓN DE LA IGUALDAD

			NIVELES DE VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD			Total
			BAJO	MEDIO	ALTO	
OTORGAMIENTO BENEFICIOS TRIBUTARIOS	BAJO	Recuento	90	22	0	112
		% del total	23,6%	5,8%	,0%	29,4%
TRIBUTARIOS (AMNISTÍAS TRIBUTARIAS)	MEDIO	Recuento	0	224	0	224
		% del total	,0%	58,8%	,0%	58,8%
	ALTO	Recuento	0	0	45	45
		% del total	,0%	,0%	11,8%	11,8%
Total	Recuento		90	246	45	381
	% del total		23,6%	64,6%	11,8%	100,0%

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	659,780 ^a	4	,000
Razón de verosimilitudes	556,253	4	,000
Asociación lineal por lineal	325,892	1	,000
N de casos válidos	381		

a. 0 casillas (.0%) tienen una frecuencia esperada inferior a 5. La frecuencia mínima esperada es 5.31.

Se observa en la tabla de Chi-cuadrado, el nivel de probabilidad de la prueba de es ($P < 0,05$), es decir se rechaza la hipótesis nula y se verifica la hipótesis de investigación, es decir el otorgamiento de los beneficios tributarios vulnera el principio de igualdad del contribuyente de la municipalidad del santa.

IV.- DISCUSIÓN:

Analizando los datos obtenidos en los gráficos, se observa que en cuanto a la primera dimensión concerniente al “sub-principio de generalidad”, tenemos el ítem 1 donde se observa en el gráfico N° 1 se observa que de los contribuyentes encuestados; el 59% está en desacuerdo en que son tratados igual que todos los contribuyentes por la municipalidad del Santa, el 35% está totalmente en desacuerdo y el 6% está totalmente de acuerdo. En el ítem 10, en el gráfico N° 4 se observa que de los contribuyentes encuestados; el 53% está de acuerdo en que todos los ciudadanos cumplamos obligaciones tributarias, el 29% está totalmente de acuerdo y el 18% está en desacuerdo. En el ítem 11 en el gráfico N° 5 se observa que de los contribuyentes encuestados; el 59% está totalmente en desacuerdo en que el otorgamiento de beneficios tributarios favorece a todos los contribuyentes, el 29% está en desacuerdo y el 12% está de acuerdo, lo que se confirma con la tesis de Almeida Reyes (2013) en su tesis titulada: “análisis de la vulneración de los principios tributarios constitucionales en la creación y aplicación de las amnistías tributarias en el Ecuador” concluye que los principios de generalidad e igualdad están directamente relacionados, la generalidad es entendida como la igualdad horizontal, todos los contribuyentes son iguales ante la ley. La evolución de este concepto trae consigo la definición de la igualdad vertical, conocida como equidad, basada en similares tratamientos para grupos iguales. La ley de amnistía del 2008 viola estos principios por que da el mismo tratamiento a todos los contribuyentes con distinta capacidad contributiva y su aptitud se mide por su calidad de deudores. Lo que concuerda con la teoría planteada por Sevillano (2014) que señala que los tributos deben ser pagados por todos aquellos que estén dentro del alcance establecidos por la norma que sea aplicable sin permitir preferencias legislativas que no tenga una justificación objetiva que evidencie el trato diferenciado.

Los contribuyentes de la municipalidad provincial del Santa sienten no ser tratados con igualdad respecto a sus obligaciones tributarias, pero saben que el deber de cumplir con los mismos le concierne a todos los ciudadanos, lo cual indica que el sub-principio de generalidad se acepta pero no se cumple en la provincial del Santa. De la misma manera el beneficio tributario de la amnistía es otorgado a todos los contribuyentes morosos respaldando en parte la teoría del principio de generalidad.

En cuanto a la segunda dimensión concerniente al “sub-principio de equidad” los ítems 2 y 8, se observa en el gráfico N° 2 que de los contribuyentes encuestados; el 47% está de acuerdo en considerar que la capacidad económica no es tomada en cuenta al otorgar beneficios tributarios, el 29% está totalmente de acuerdo y el 24% está totalmente en desacuerdo y en el gráfico N° 3 se observa que de los contribuyentes encuestados; el 53% está en desacuerdo en que conocen que sus obligaciones tributarias municipales son diferentes a la de otros contribuyentes con respecto a su lugar de residencia, el 35% está de acuerdo y el 12% está totalmente de acuerdo. Lo que concuerda con De la cruz Rodríguez (2015) En su tesis: “la vulneración del principio de equidad en la condonación de las deudas tributarias de los contribuyentes morosos en los gobiernos locales de la libertad en el periodo 2011-2012”, concluye que se ha comprobado que en un 67% de casos, de la Municipalidad Provincial de la Libertad se vulneró el principio de equidad en la condonación de las deudas tributarias de los contribuyentes morosos; respaldando la impuntualidad en los pagos de tributos afectando a la inversión municipal y generando la rebaja de los contribuyentes puntuales ya que la igualdad no es aplicada al momento del acogimiento del otorgamiento de beneficios tributarios, lo que se corrobora con el libro de Sevillano (2014) que indica que no todos los contribuyentes gozan de la misma capacidad contributiva, con la equidad se pretende dar un trato equitativo en el sentido de conseguir que las diferentes capacidades contributivas tributen en similar esfuerzo en la medida que aquellos que tienen diferentes capacidades contributivas tengan diferentes gravámenes o se les dé un tratamiento diferenciado a razones justificables.

Por lo tanto para los contribuyentes de la provincia del Santa la municipalidad no considera la capacidad económica o capacidad contributiva al otorgar beneficios tributarios, a pesar de ser otorgado para todos respetando el sub- principio de generalidad referente a la anterior dimensión, no tienen en cuenta el cumplimiento de esta dimensión referente al sub-principio de equidad al considerar que los beneficios otorgados corresponden a varios años de incumplimientos de la obligación tributaria y que todos los contribuyentes tienen la misma capacidad contributiva para dar cumplimiento, aunque tengan la voluntad.

En cuanto a la tercera dimensión; concerniente a “los deudores”, los ítem 5, 7, 9, 13 se observa en el gráfico del ítem 5 que de los contribuyentes encuestados; el 71% está totalmente de acuerdo en responder si sabe que todos los ciudadanos debemos cumplir con las obligaciones tributarias en la municipalidad provincial del santa, el 29% está de acuerdo, en el gráfico del ítem 7 se observa que de los contribuyentes encuestados; el 71% está de acuerdo en responder que cumple con sus obligaciones tributarias anualmente, el 24% está totalmente de acuerdo y el 6% en desacuerdo, en el del ítem 9 se observa que de los contribuyentes encuestados; el 53% está totalmente de acuerdo con pagar impuestos al municipio por tener un bien inmueble, comprar un vehículo o realizar una compra-venta de una propiedad, el 35% está de acuerdo y el 12% en desacuerdo y en el gráfico del ítem 13 se observa que de los contribuyentes encuestados; el 71% está de acuerdo al responder que cumple con su obligación tributaria por temor al incremento de intereses y el 29% está desacuerdo, refutando la conclusión de Rodríguez Tarma (2017) en su tesis titulada “Efectos del beneficio de amnistía tributaria en la recaudación tributaria de la municipalidad distrital de belén, años 2012-2015”, que concluye que las amnistías tributarias en la Municipalidad Distrital de Belén en los años 2012 - 2014 desincentivó la puntualidad en ciudadanos del distrito de Belén en consecuencia, la deuda de los contribuyentes se mantuvo en promedio del 80% disminuyendo en un 20% el año 2015 porque la administración tributaria en ese año intensificó su trabajo debido al cumplimiento del plan de incentivos.

Lo cual conlleva a determinar que el otorgamiento de beneficios incentiva la puntualidad de los contribuyentes, en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias en la provincia del santa la mayor parte de los ciudadanos cumplen con su obligación por diversos factores, aunque la minoría deudora no alarme en porcentaje; el grupo representa un gran monto dinerario al que la municipalidad se dedica recaudar.

En cuanto a la cuarta dimensión “contribuyentes” se observa el gráfico del ítem 12 que de los contribuyentes encuestados; el 53% está totalmente de acuerdo en que el otorgamiento de los beneficios tributarios cambia el hábito de pago de los contribuyentes y el 47% está de acuerdo, lo cual coincide con Chero Juárez & Taboaoda Ramírez (2016) en su tesis: “Efectos De La Amnistía Tributaria En La Recaudación De La Municipalidad Provincial De Jaén, 2014 – 2015”, que concluyó que el objetivo de la amnistía tributaria es recolectar más ingresos de los existentes ya que es un verdadero incentivo para el pago de los tributos, pero el otorgamiento muy frecuente de estas por parte de la Municipalidad Provincial de Jaén, genera un efecto negativo debido a que los contribuyentes esperan el otorgamiento de amnistías para pagar su deudas tributarias atrasadas, así mismo se puede concluir que las amnistías son beneficiosas a corto plazo pero mas no a largo plazo.

Los beneficios tributarios deberían ser justificados, limitarse su otorgamiento a ocasiones en que sean necesarias por motivos de fuerza mayor como un desastre natural, y así no generar un mal hábito entre los contribuyentes de la municipalidad del santa que esperan al otorgamiento de beneficios tributarios para regularizar su deuda, tengan una capacidad económica alta o baja.

En cuanto a la quinta dimensión “regularización” se observa el gráfico del ítem 4 que de los contribuyentes encuestados; el 71% está de acuerdo en responder si ha sido favorecido alguna vez con un beneficio tributario otorgado por la municipalidad provincial del santa, el 29% está en desacuerdo y el gráfico del ítem 14 se observa que de los contribuyentes encuestados; el 71% está totalmente de acuerdo al responder que han esperado el otorgamiento de un beneficio tributario para regularizar su obligación tributaria morosa y el 29% está de acuerdo, lo que se contrasta la conclusión de Lara Peralta (2017) en su tesis titulada: “la amnistía fiscal y su incidencia en el cumplimiento y comportamiento tributario de los contribuyentes durante el ejercicio fiscal 2008 y 2015” que indicó que la regularización de la situación tributaria de los contribuyentes con deudas pendientes, a través de una amnistía puede ser útil en la magnitud de que esta se acompañe a un conjunto de medidas que hagan que la sociedad en general se vea beneficiada, que incluya el fortalecimiento del control tributario, sanciones más drásticas, y mejores servicios; de tal forma que los contribuyentes perciban mayor justicia, puesto que este es un determinante en la decisión de cumplimiento a largo plazo.

El acogimiento al otorgamiento de beneficios tributarios como se da en la actualidad favorece a la recaudación de manera momentánea pero a largo plazo genera una despreocupación en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

En cuanto a la sexta dimensión “amnistía tributaria” se observa el gráfico del ítem 6 que de los contribuyentes encuestados; el 71% está desacuerdo en responder si sabe el motivo por el cual la municipalidad provincial del santa otorga beneficios tributarios, el 29% está de acuerdo y se observa en el gráfico del ítem 19 que de los contribuyentes encuestados; el 59% está totalmente de acuerdo al responder que considera que los beneficios tributarios son otorgados como una fuente de ingresos para cubrir gastos municipales y el 41% está de acuerdo, lo que se convalida con la teoría de Ttito (2018) en su tesis: “La amnistía tributaria de los arbitrios municipales y la vulneración al principio de igualdad tributaria” llegó a la siguiente conclusión: Las amnistías tributarias sin justificación objetiva que beneficia a ciertos contribuyentes generan en ellos una cultura negativa a la tributación municipal, acostumbrándolos al no pago de sus arbitrios, esperando siempre que la municipalidad les otorgue la amnistía tributaria.

Por lo tanto es muy importante que los contribuyentes conozcan las justificaciones que se exponen al otorgar un beneficio tributario, porque se generará confianza entre el contribuyente y el ente regulador del derecho público y se establezca una costumbre y responsabilidad en la cultura tributaria.

VI. CONCLUSIONES

Existe un nivel medio en la vulneración del principio de igualdad tributaria al otorgar beneficios tributarios en la municipalidad del santa en el período 2017; con un 65% de los contribuyentes encuestados que manifiestan que estos beneficios no estuvieron debidamente justificados por la municipalidad provincial del santa y esto genera un malestar en los contribuyentes cumplidos al saber que este beneficio va a ser sólo de utilidad para el contribuyente moroso que provocaría en estos últimos una cultura negativa en la tributación municipal y cambiaría el hábito de los contribuyentes cumplidos en sus obligaciones tributarias.

Se identifica que los factores que configuran la vulneración del Principio de Igualdad en el otorgamiento de un beneficio tributario son el incumplimiento del sub-principio de generalidad (que busca que el otorgamiento de una norma que implica tributar se aplique en forma general a la población que tenga una misma capacidad contributiva) y el sub-principio de equidad (que busca que cada capacidad contributiva en la que se clasifica a la población tenga un trato igualitario entre ellos), es decir si bien se otorgan beneficios tributarios para todos los contribuyentes no son diferenciados por su capacidad contributiva.

Después de un análisis de la ordenanza municipal 0031-2017-A/MPS se percibe que el otorgamiento de un beneficio Tributario no necesariamente se encuentra justificado por razones que establece la ley en cuanto al objetivo, pues se indica como tal la regularización de las obligaciones tributarias de manera general pero no se indica una justificación explícita aplicada para esta localidad en especial como lo indica la doctrina, que se otorga por causas de desastres naturales, políticas, económicas que se refiere al decrecimiento de la economía del pueblo y no de esta municipalidad.

VII. RECOMENDACIONES

Capacitar a las municipalidades a delimitar su poder de eximir tributos sin vulnerar el principio igualdad de los contribuyentes.

Promover de oficio la recaudación de sus tributos, mediante procesos de cobranzas, brindando oportunidad de pago, sin esperar a que se acumule el monto a pagar por parte de los contribuyentes.

Informar apropiadamente a los contribuyentes acerca de los beneficios tributarios mediante una justificación detallada, que deje en ellos la satisfacción de que sus aportes son motivados y serán bien utilizados.

Limitar el otorgamiento de beneficios tributarios con la finalidad que motive al contribuyente a cumplir de manera oportuna con sus obligaciones tributarias y promover en ellos una cultura tributaria responsable.

VIII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Almeida Reyes, M. (2013). ANÁLISIS DE LA VULNERACIÓN DE LOS PRINCIPIOS TRIBUTARIOS CONSTITUCIONALES EN LA CREACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS AMNISTÍAS TRIBUTARIAS EN EL ECUADOR. Quito, Ecuador.
- Bravo Cucci, J. (2010). Fundamentos del derecho tributario 4ta edición. Lima - Perú: Jurista editores.
- Calvo Nicolau , E. (1999). Tratado ISR. México DF, México: THEMIS Editores.
- Campillo Sainz. (1952). Derechos Fundamentales de la persona humana. México: Editorial Jus.
- Chanamé Orbe, R. (2007). La Constitución Política Comentada (4ta ed.). Lima, Perú: Jurista Editores.
- Chanamé Orbe, R. (2007). La Constitución Política Comentada (4ta ed.). Lima, Perú: Jurista Editores.
- Chero Juárez , M. R., & Taboada Ramírez, J. B. (2016). EFECTOS DE LA AMNISTIA TRIBUTARIA EN LA RECAUDACION DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN, 2014 – 2015. 109. Pimentel, Lambayeque, Perú. Recuperado el 30 de Abril de 2018, de <http://repositorio.uss.edu.pe/xmlui/bitstream/handle/uss/3015/TESIS-OK..%20EMPASTAR.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Código Tributario. (s.f.). Lima- Perú.
- Constitución Política del Perú. (s.f.).
- De la Cruz Rodriguez, J. J. (2015). La vulneracion del principio de equidad en la condonacion de las deudas tributarias de los contribuyentes morosos en los gobiernos locales de la libertad en el periodo 2011-2012. 60. Trujillo, Perú. Recuperado el 30 de Abril de 2018, de http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/2268/1/RE_MAESTRIA_DER_JULIO.DELACRUZ_LA.VULNERACION.DEL.PRINCIPIO.DE.EQUIDAD.EN.LACONDONACION.DE.LAS.DEUDAS_DATOS.pdf

- DiariodeChimbote. (23 de julio de 2017). Recuperado el 2018 de abril de 2018, de Diario de Chimbote: <http://www.diariodechimbote.com/portada/noticias-locales/95714-2017-07-23-06-27-23>
- DiariodeChimbote. (29 de diciembre de 2017). Recuperado el 30 de abril de 2018, de <http://www.chimbotenlinea.com/municipalidad-provincial-del-santa/29/12/2017/municipalidad-provincial-del-santa-dispone-descuentos>
- Eguiguren, P. F. (2013). Los Derechos Fundamentales en la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional. Lima: Fondo Editorial Pontificia Católica del Perú.
- El Tribunal Constitucional. (s.f.). Sentencia del Tribunal Constitucional emitida el 26 de abril del 2003 en el expediente 0018-2003-AI-TC sobre acción de inconstitucionalidad interpuesto por Don Jorge Power Manchego-Muñoz contra el art 1 de la ley 27633.
- El Tribunal Constitucional. (s.f.). Sentencia del Tribunal Constitucional emitida el 26 de marzo de 2003 en el exp. 0261-2003-AA-TC sobre Acción de Amparo interpuesta por la Cámara Peruana de la Construcción - CAPECO contra el Ministerio del Trabajo y Promoción Social.
- El Tribunal Constitucional. (s.f.). test de igualdad como un mecanismo de control constitucional en SENTENCIA N° 00013-2007.
- Flores, G. A. (2013). Derecho Tributario. Lima: V.I. Ediciones Jurídicas.
- Gómez de Martines, N. P., Ramos García, N. B., & Ramos, M. d. (2009). Efectos financieros en la administración municipal ante la aplicación de amnistías tributarias a los contribuyentes en el municipio de Soyapango. soyapango - el salvador.
- Guiliani Fonrouge, C. (1993). Derecho Financiero Volumen I - Quinta Edición. Buenos Aires - Argentina: Palma.
- Huamán, E. T. (2018). La Amnistía tributaria de arbitrios municipales y la vulneración al principio de igualdad tributaria. Trujillo.
- Jarach, D. (1982). Teoría general del derecho tributario. Buenos aires.

- Lara Peralta, G. V. (2017). LA AMNISTÍA FISCAL Y SU INCIDENCIA EN EL CUMPLIMIENTO Y COMPORTAMIENTO TRIBUTARIO DE LOS CONTRIBUYENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2008 Y 2015. AMBATO - ECUADOR.
- Leal Pinedo, J. (2009). Principios del derecho administrativo y del derecho tributario. Trujillo, Perú: CORLEPSAC Editores.
- Leal Pinedo, J. (2009). Principios del derecho administrativo y del derecho tributario. Trujillo, Perú: CORLEPSAC Editores.
- Leal Pinedo, J. (2009). Principios del derecho administrativo y del derecho tributario. Trujillo-Perú: CORLEPSAC Editores.
- Leal Pinedo, J. (2009). Principios del derecho administrativo y del derecho tributario. Trujillo, Perú: CORLEPSAC Editores.
- Leal Pinedo, J. (2009). Principios del derecho administrativo y del derecho tributario. Trujillo, Perú: CORLEPSAC Editores.
- Mamani, Z. Y. (01 de enero de 2017). Desnaturalización De La Condonación Del Interés Moratorio Y Multas Que Recaen Sobre El Impuesto Predial Por La Inobservancia De La Excepcionalidad Regulada En Artículo 41 Del Código Tributario En La Municipalidad Provincial De Puno En El Periodo 2010-2014. 148. Puno, Perú. Recuperado el 30 de Abril de 2018, de http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/3679/Huanca_Mamani_Zaida_Yesel.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Medina, A. (26 de Mayo de 2017). Canal La Antigua. Recuperado el 2018 de abril de 30, de <https://canalantigua.tv/las-ammistias-y-su-efecto-en-la-moral-tributaria/>
- MERSAN, C. A. (1969). Derecho Tributario. Asunción, Paraguay: Edit. Talleres Gráficos de la Escuela Técnica Salesiana.
- Neumark, F. (1994). Principios de la Imposición. (I. d. Fiscales, Ed.) Madrid.
- Oré, I. (2008). Obtenido de <http://derechogeneral.blogspot.com/2008/01/los-principios-tributarios-en-la.html>

- Rodríguez Tarma, I. (2017). EFECTOS DEL BENEFICIO DE AMNISTÍA TRIBUTARÍA EN LA RECAUDACIÓN TRIBUTARÍA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELÉN, AÑOS 2012-2015. Iquitos.
- RODRÍGUEZ, J. J. (2015). LA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE EQUIDAD EN LA CONDONACIÓN DE LAS DEUDAS TRIBUTARIAS DE LOS CONTRIBUYENTES MOROSOS EN LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA LIBERTAD EN EL PERIODO 2011 - 2012. TRUJILLO.
- Ruiz de Castilla, F. (2017). Derecho Tributario: Temas Básicos. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, Fondo Editorial.
- Sanabria Ortiz, R. (1999). Derecho Tributario e ilícitos tributarios. Lima - Perú: Horizonte.
- Sevillano Chavez, S. (2014). Lecciones de derecho tributario. Lima - Perú: Fondo editorial Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Sevillano Chavez, S. (2014). Lecciones de Derecho Tributario. Lima: Fondo Editorial Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Sevillano Chavez, S. (2014). Lecciones del derecho tributario. Lima - Perú: Fondo editorial Pontificia universidad Católica del Perú.
- Vallejo, A. P. (25 de abril de 2015). Pérez Bustamante & Ponce. Recuperado el 30 de abril de 2018, de <http://www.pbplaw.com/que-es-la-amnistia-tributaria/>
- Velásquez Calderón, J. (1997). Derecho tributario moderno. Lima - Perú: Editora jurídica Grijley

ANEXOS

VIII. ANEXOS

Anexo N° 1 Matriz de Consistencia

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS		HIPÓTESIS	VARIABLES	DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	TÉCNICA E INSTRUMENTO	POBLACIÓN Y MUESTRA
¿se vulnera el principio de igualdad al otorgar beneficios tributarios en la municipalidad provincial del santa en el período 2017?	<p>GENERAL: Conocer el nivel de vulneración del principio de igualdad y el otorgamiento de un beneficio tributarios en la municipalidad provincial del santa.</p>	<p>ESPECIFICOS: - identificar los factores que configuran la vulneración del principio de igualdad en el otorgamiento de un beneficio tributario. - Identificar si el otorgamiento de un beneficio tributario se encuentra debidamente justificado. - Determinar el nivel de vulneración del principio de igualdad con el otorgamiento de un beneficio tributario.</p>	<p>H1: el principio de igualdad es vulnerado en el otorgamiento de un beneficio tributario de la municipalidad provincial del santa en el período 2017. Ho: el principio de igualdad no es vulnerado en el otorgamiento de un beneficio tributario de la municipalidad provincial del santa en el período 2017.</p>	<p>VARIABLE 1: - Principio de Igualdad. VARIBLE 2: -Beneficio tributario</p>	No experimental (Descriptiva)	<p>TECNICA: Encuesta INSTRUMENTO: Cuestionario</p>	<p>POBLACION El total de contribuyentes de la municipalidad provincial del santa el cual se encuentra conformado por 43296 personas. MUESTRA: 381 contribuyentes</p>

ANEXO N° 2

ENCUESTA

Modelo de instrumento a aplicar

A continuación marque con aspa según su criterio:

1. ¿Siente UD. que es tratado igual que todos los contribuyentes por la Municipalidad Provincial del Santa con respecto sus obligaciones tributarias?

- a. Totalmente de acuerdo.
- b. De acuerdo.
- c. Ni de acuerdo ni en desacuerdo.
- d. En desacuerdo.
- e. Totalmente en desacuerdo.

2. ¿Considera UD. que la capacidad económica de los contribuyentes no es tomada en cuenta al otorgar beneficios tributarios (amnistías)?

- a. Totalmente de acuerdo.
- b. De acuerdo.
- c. Ni de acuerdo ni en desacuerdo.
- d. En desacuerdo.
- e. Totalmente en desacuerdo.

3. ¿Conoce UD. que la Municipalidad Provincial del Santa debe clasificar a los contribuyentes de acuerdo capacidad contributiva en el otorgamiento de beneficios tributarios?

- a. Totalmente de acuerdo.
- b. De acuerdo.
- c. Ni de acuerdo ni en desacuerdo.
- d. En desacuerdo.
- e. Totalmente en desacuerdo.

4. ¿Ha participado UD. alguna vez en un beneficio tributario otorgado por la Municipalidad Provincial del Santa?

- a. Totalmente de acuerdo.
- b. De acuerdo.
- c. Ni de acuerdo ni en desacuerdo.
- d. En desacuerdo.
- e. Totalmente en desacuerdo.

5. ¿Sabe UD. que todos tenemos el deber de cumplir con obligaciones tributarias en la Municipalidad Provincial del Santa?

- a. Totalmente de acuerdo.
- b. De acuerdo.
- c. Ni de acuerdo ni en desacuerdo.
- d. En desacuerdo.
- e. Totalmente en desacuerdo.

6. ¿Conoce UD. El motivo por el cual la Municipalidad Provincial del Santa otorga beneficios tributarios?

- a. Totalmente de acuerdo.
- b. De acuerdo.
- c. Ni de acuerdo ni en desacuerdo.
- d. En desacuerdo.
- e. Totalmente en desacuerdo.

7. ¿Cumple UD. con sus obligaciones tributarias anualmente?

- a. Totalmente de acuerdo.
- b. De acuerdo.
- c. Ni de acuerdo ni en desacuerdo.
- d. En desacuerdo.
- e. Totalmente en desacuerdo.

8. ¿Conoce UD. Que sus obligaciones tributarias son diferentes a la de otros contribuyentes con respecto a su lugar de residencia?

- a. Totalmente de acuerdo.
- b. De acuerdo.
- c. Ni de acuerdo ni en desacuerdo.
- d. En desacuerdo.
- e. Totalmente en desacuerdo.

9. ¿Está UD. De acuerdo con pagar impuestos al municipio por tener un bien inmueble, comprar un vehículo o realizar una compra-venta de una propiedad?

- a. Totalmente de acuerdo.
- b. De acuerdo.
- c. Ni de acuerdo ni en desacuerdo.
- d. En desacuerdo.
- e. Totalmente en desacuerdo.

10. ¿Está UD. De acuerdo en que todos los ciudadanos cumplamos obligaciones tributarias?

- a. Totalmente de acuerdo.
- b. De acuerdo.
- c. Ni de acuerdo ni en desacuerdo.
- d. En desacuerdo.
- e. Totalmente en desacuerdo.

11. ¿Está UD. De acuerdo con que el otorgamiento de beneficios tributarios favorece a todos los contribuyentes?

- a. Totalmente de acuerdo.
- b. De acuerdo.
- c. Ni de acuerdo ni en desacuerdo.
- d. En desacuerdo.
- e. Totalmente en desacuerdo.

12. ¿Considera UD. Que el otorgamiento de los beneficios tributarios cambia el hábito de pago de los contribuyentes?

- a. Totalmente de acuerdo.
- b. De acuerdo.
- c. Ni de acuerdo ni en desacuerdo.
- d. En desacuerdo.
- e. Totalmente en desacuerdo.

13. ¿Cumple UD. Con su obligación tributaria por temor al incremento de intereses?

- a. Totalmente de acuerdo.
- b. De acuerdo.
- c. Ni de acuerdo ni en desacuerdo.
- d. En desacuerdo.
- e. Totalmente en desacuerdo.

14. ¿Ha esperado UD. El otorgamiento de un beneficio tributario para regularizar su obligación tributaria morosa?

- a. Totalmente de acuerdo.
- b. De acuerdo.
- c. Ni de acuerdo ni en desacuerdo.
- d. En desacuerdo.
- e. Totalmente en desacuerdo.

15. ¿Ha dejado UD. de cumplir con su obligación tributaria porque considera excesivo con respecto a los servicios que recibe por parte de la Municipalidad Provincial del Santa?

- a. Totalmente de acuerdo.
- b. De acuerdo.
- c. Ni de acuerdo ni en desacuerdo.
- d. En desacuerdo.
- e. Totalmente en desacuerdo.

16. ¿Ha dejado UD. de cumplir con su obligación tributaria por falta de recursos económicos?

- a. Totalmente de acuerdo.
- b. De acuerdo.
- c. Ni de acuerdo ni en desacuerdo.
- d. En desacuerdo.
- e. Totalmente en desacuerdo.

17. ¿Considera UD. Que los beneficios tributarios son destinados a mejoras en la gestión municipal (favorece a la ciudad)?

- a. Totalmente de acuerdo.
- b. De acuerdo.
- c. Ni de acuerdo ni en desacuerdo.
- d. En desacuerdo.
- e. Totalmente en desacuerdo.

18. ¿Cuenta Ud. Con un moto destinado para el pago de sus obligaciones tributarias (autovaluó)?

- a. Totalmente de acuerdo.
- b. De acuerdo.
- c. Ni de acuerdo ni en desacuerdo.
- d. En desacuerdo.
- e. Totalmente en desacuerdo.

19. ¿Considera UD. Que los beneficios tributarios son otorgados como una fuente de ingresos para cubrir gastos municipales (pago a personal, beneficios al alcalde)?

- a. Totalmente de acuerdo.
- b. De acuerdo.
- c. Ni de acuerdo ni en desacuerdo.
- d. En desacuerdo.
- e. Totalmente en desacuerdo.

ANEXO N° 3
Validación del instrumento por experto

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, Manuel Antonio Cardoza Serna, titular del DNI N° 02855165, de profesión Docente, ejerciendo actualmente como Jefe de Oficina de Fondo Electoral, en la institución Universidad César Vallejo.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de validación del instrumento, a los efectos de su aplicación en En los contribuyentes de la municipalidad provincial del Santa

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	EXCELENTE
Congruencia de ítems			✓	
Amplitud de contenido			✓	
Redacción de los ítems			✓	
Claridad y precisión			✓	
Pertinencia			✓	

En Chimbote, a los 07 días del mes de octubre del 2018


Firma

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, María Eugenia Zavallos Loyaga,
titular del DNI N° 18190178, de profesión
Abogada, ejerciendo actualmente
como Docente, en la institución
Universidad César Vallejo.

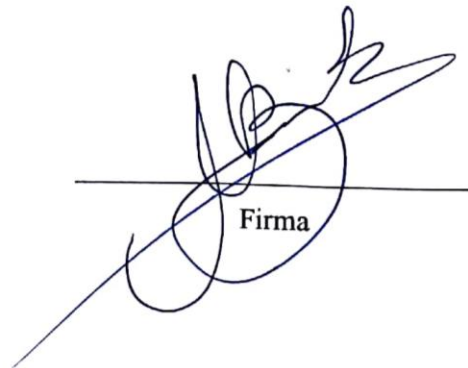
Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de validación del instrumento, a los efectos de su aplicación en

En los contribuyentes de la Municipalidad Provincial del Santa

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	EXCELENTE
Congruencia de ítems				X
Amplitud de contenido				X
Redacción de los ítems			X	
Claridad y precisión				X
Pertinencia				X

En Chimbote, a los 04 días del mes de Octubre del 2018


Firma

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, Carla Gróver Huerta Alcántara
titular del DNI N° 32826512, de profesión
Abogada, ejerciendo actualmente
como Decana Universitaria, en la institución
Universidad César Vallejo.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de validación del instrumento, a los efectos de su aplicación en

En los contribuyentes de la Municipalidad Provincial del Santa

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	EXCELENTE
Congruencia de ítems				X
Amplitud de contenido				X
Redacción de los ítems			X	
Claridad y precisión				X
Pertinencia				X

En Chimbote, a los 04 días del mes de OCTUBRE del 2018


Firma

Anexo n° 4

Registro fotográfico de aplicación de cuestionario





Anexo n° 5



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 00312017-A/MPS

Chimbote, 24 NOV. 2017

VISTOS:

El Informe N° 165-2017-GAT-MPS, mediante el cual la Gerencia de Administración Tributaria remite la propuesta de Ordenanza que establece un régimen temporal de beneficios de regularización de deudas de Arbitrios Municipales, Multas Tributarias, Infracciones de Tránsito y/o Transporte Urbano e Interurbano, Multas Administrativas, Tasas de Derecho por Depósito Municipal, Tasa de Ocupación de la Vía Pública y Tasa de Servicios Públicos de Uso de Mercado, cuyo objetivo es otorgar facilidades a los infractores y administrados de la Municipalidad Provincial del Santa a fin de que puedan cancelar y sincerar su estado actual de adeudos con la Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con funciones normativas en la creación, modificación y supresión de sus contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, de conformidad a los Artículos 191° y 192° Numeales 2 y 3 de la Constitución Política, concordantes con las normas III y IV del título preliminar y el Artículo 41° del TUO del Código Tributario;

Que, así mismo la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N° 27181 y su Reglamento Nacional de Tránsito – Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y Modificatoria D.S. N° 003-2014-MTC, señalan que las municipalidades provinciales en sus respectivas jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen competencia en materia de transporte y tránsito terrestre; así como la emisión de normatividad de la materia y recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito;

Que, es política de la actual gestión edil, brindar mayores facilidades y oportunidades para que los ciudadanos cumplan con formalizar el pago de sus obligaciones formales y sustanciales, sean de naturaleza tributaria o administrativa;

Que, existiendo aún saldos elevados por cobrar registrados en la base de datos de la Municipalidad Provincial del Santa – Chimbote, el criterio adoptado por esta Corporación Edil es utilizar mecanismos legales que conlleven a sincerar el estado de adeudos tributarios y no tributarios existentes; en tal sentido se debe otorgar facilidades para que los contribuyentes y/o administrativos que aún no han cumplido con cancelar sus deudas tributarias y no tributarias puedan acogerse a este beneficio y cumplir con sus obligaciones;

Que, estando a lo expuesto en los informes de la Gerencia de Administración Tributarias y de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; en ejercicios de la facultades conferidas en el Numeral 8) del Artículo 9° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, por UNANIMIDAD, el Concejo de la Municipalidad Provincial del Santa aprobó la siguiente:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE 0031

ORDENANZA MUNICIPAL

ESTABLECEN RÉGIMEN TEMPORAL DE BENEFICIOS DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS

ARTÍCULO 1° - FINALIDAD

OTORGAR EL BENEFICIO DE REGULARIZACIÓN TRIBUTARIA EN LA VIA ORDINARIA Y COACTIVA, con carácter general, a favor de las personas naturales y jurídicas, con el objetivo de incentivar la regularización de sus obligaciones tributarias y no tributarias pendientes de pago al 31 de diciembre del 2017.

ARTÍCULO 2° - ALCANCE

Los beneficios señalados comprenden:

- La deuda pendiente de cancelación por Tasa de Arbitrios Municipales, de los periodos 2002 al 2017.
- Los intereses tributarios.
- Las multas tributarias.
- Las sanciones por infracciones al reglamento de tránsito respecto de las infracciones en materia de transporte y tránsito terrestre en la jurisdicción de la Provincia del Santa.
- Las sanciones por infracciones administrativas establecidas por la O.M- N° 035-2007-MPS, O.M. N° 006-2014-MPS y demás ordenanzas que regulan el pago de multas administrativas.
- Las Tasas de Derecho de Depósito Municipal.
- Tasa de Ocupación de la Vía Pública y,
- Tasa de Servicios Públicos de Uso de Mercados y otras tasas similares de mercados

ARTÍCULO 3° - DE LAS COSTAS Y GASTOS PROCESALES

Durante la vigencia de la presente Ordenanza, suspéndase la cobranza de costas y gastos procesales, derivados de los conceptos señalados en el artículo 2° pendientes de pago hasta el 31 de diciembre del 2017.

En el caso de las deudas tributarias por concepto Impuesto Predial, Impuesto Vehicular, Impuesto a los Espectáculos Público No Deportivos, Impuestos de Alcabala y, demás obligaciones tributarias y no tributarias que se encuentre en cobranza vía coactiva, también se suspenderá el cobro de costas y gastos procesales.

ARTÍCULO 4° - DE LAS TASA DE ARBITRIOS MUNICIPALES

Otorgar el beneficio de descuentos por pago al contado de las deudas por Tasa de Arbitrios Municipales de acuerdo al siguiente detalle:

- A) Si cancela sólo la Tasa de Arbitrios Municipales, quedando pendiente de pago el Impuesto Predial.

Arbitrio de Limpieza Pública, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo	DESCUENTO DE DEUDA INSOLUTA DE ARBITRIOS MUNICIPALES	DESCUENTO INTERESES MORATORIOS
Deuda generada del año 2002 al año 2010	80%	100%
Deuda generada del año 2011 al año 2012	70%	100%



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
CHIMBOTE**
0031

Deuda generada del año 2013 al año 2014	40%	100%
Deuda generada del año 2015 al año 2016	20%	100%
Deuda generada del año 2017	10%	100%

B) Sólo si está al día y/o cancela el Impuesto Predial conjuntamente con la Tasa de Arbitrios Municipales.

Arbitrio de Limpieza Pública, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo	DESCUENTO DE DEUDA INSOLUTA DE ARBITRIOS MUNICIPALES	DESCUENTO INTERESES MORATORIOS
Deuda generada del año 2002 al año 2010	90%	100%
Deuda generada del año 2011 al año 2012	80%	100%
Deuda generada del año 2013 al año 2014	50%	100%
Deuda generada del año 2015 al año 2016	30%	100%
Deuda generada del año 2017	15%	100%



ARTÍCULO 5° - DE LAS MULTAS TRIBUTARIAS EN PROCESO DE COBRANZA

Otorgar el beneficio de **descuentos del 90%** por pago al contado de las deudas por multas tributarias por Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular contenidas en las Resoluciones de Multa Tributaria, por las infracciones tipificadas en los Artículos 176°, 177° y 178° del TUP del Código Tributario y sus modificatorias y reguladas mediante la Ordenanza Municipal N° 012-2006-MPS via ordinaria y/o coactiva.

ARTÍCULO 6° - DE LAS MULTAS TRIBUTARIAS POR INSCRIPCIÓN Y/O REGULARIZACIÓN POR OMISIÓN Y/O SUBVALUACIÓN

Otorgar por medio de la presente ordenanza el beneficio de **condonación del 100% de las multas tributaria** para la inscripción y/o regularización de:

- Contribuyentes en calidad de propietarios, poseedores y/o responsables solidarios por los predios urbanos y/o rústicos que se encuentre en calidad de omisos y/o subvaluadores y presenten voluntariamente su declaración jurada de Impuesto Predial.
- Contribuyentes que se encuentren en calidad de omisos y que presenten voluntariamente su declaración jurada en **Impuesto al Patrimonio Vehicular**.

ARTÍCULO 7° - BENEFICIOS DE DESCUENTO POR PAGO AL CONTADO DERIVADAS DE DEUDAS DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO

Dispóngase el beneficio de descuento por pago al contado sobre el **SALDO DEL VALOR ORIGINAL DE LA MULTA DE TRANSITO Y PEATONAL**, para aquellas deudas administrativas existentes hasta el 30 de noviembre del 2017, según la siguiente escala.

FECHA DE PAPELTAS IMPUESTAS	PORCENTAJE DE DESCUENTOS
Hasta el 31.12.2011	70%
Desde el 01.01.2014 hasta el 31.12.2016	60%
Desde el 01.01.2017 hasta el 30.11.2017	50%



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE 0031

El descuento señalado NO comprende las infracciones de tránsito sancionadas con los códigos M.1 y M.2.

En el caso de existir descuentos establecidos por ley por cancelación dentro del plazo legal, el presente descuento no se aplicará.

ARTÍCULO 8° - DE LAS TASA DE DERECHO DE INTERNAMIENTO DE VEHÍCULO EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL

Otorgar el beneficio de **descuentos del 90%** sobre el total liquidado a los vehículos internados en el Depósito Municipal al 30/11/2017.

ARTÍCULO 9° - DE LAS MULTAS ADMINISTRATIVAS

Otorgar el beneficio de descuentos por pago al contado de las deudas por Multas Administrativas contenidas en las Resoluciones de Multas y Multas Directas acotadas sobre las papeletas de infracción, como se indica:



MULTAS ADMINISTRATIVAS	DESCUENTO
Deuda generada hasta el año 2012	90%
Deuda generada del año 2013 y 2016	80%
Deuda generada del 01.01.2017 hasta el 30.11.2017	70%

En el caso de Multas Administrativas por no contar con Licencia de Funcionamiento, multas administrativas por construir sin Licencia de Edificación (Construcción), así como multas administrativas por colocar Anuncios y Publicidad sin autorización municipal el descuento será del 95% para todos los periodos señalados impuestas al 30.11.2017.

El pago de la Multa Administrativa, no implica la interrupción de procedimiento que impone sanciones pecuniarias o de la ejecución de éstas según sea el caso.

ARTÍCULO 10° - DE LAS TASA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE USO DE MERCADOS

Otorgar el beneficio de **descuentos del 90%** por pago al contado de las deudas de **Tasa de servicios públicos de uso de mercados**, regulada mediante Ordenanza Municipal N° 014-2003-MPS y demás disposiciones afines y/o complementarias, por las deudas liquidadas al 30.11.2017.

El presente beneficio no comprende las deudas por tasa de servicio os mercados que cuenten con expediente de privatización en trámite y/o aprobado.

ARTÍCULO 11° - DE LA TASA DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

Otorgar el beneficio de **descuentos del 90%** por pago al contado de las deudas por Tasa de Ocupación de Vía Pública, por las deudas liquidadas al 30.11.2017.

ARTÍCULO 12° - DESISTIMIENTO

a) El acogimiento al beneficio implica, por parte del deudor, el expreso reconocimiento y la aceptación de sus deudas; por tal motivo, éste deberá desistirse de su pretensión cuando existan recursos en trámite por las deudas materia de acogimiento, para lo cual deberá presentar por trámite documentario el escrito pertinente.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE 0031

b) *Tratándose de procesos iniciados ante el Poder Judicial e instancias administrativas distintas a la Municipalidad Provincial del Santa – Chimbote, el deudor deberá presentar copia certificada del escrito de desistimiento de su pretensión ante el órgano correspondiente.*

ARTÍCULO 13° - DEL LEVANTAMIENTO DEL PROCESO COACTIVO Y/O MEDIDAS CAUTELARES

Con el acogimiento al beneficio y cancelación total de las deudas, se levantarán las medidas cautelares trabadas respecto de la deuda acogida y se suspenderá el procedimiento de cobranza coactiva iniciada.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- *Los beneficios establecidos en los artículos precedentes alcanzarán a los contribuyentes y/o deudores, responsables e infractores que a la fecha gozarán de algún beneficio de fraccionamiento de pago y/o hayan realizado pagos a cuenta, siempre que cancelen al contado el saldo de la deuda con el beneficio señalado, según corresponda. El beneficio se aplicará sobre el saldo existente a la fecha de pago.*

Segunda.- *Los pagos efectuados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza son válidos, y no se encuentran sujetos a compensación y/o devolución alguna bajo ningún concepto.*

Tercero.- *El presente beneficio regirá a partir del día siguiente de su publicación teniendo como fecha de vigencia hasta el 30 de diciembre del 2017.*

Cuarta.- *Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Gerencia de Informática y Tecnologías de la Información y demás órganos administrativos competentes el estricto cumplimiento de la presente ordenanza, así como a la Oficina de Imagen Institucional su amplia difusión.*

Quinta.- *Publíquese conforme corresponda, de acuerdo a Ley.*

Sexta.- *Deróguese todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Cc:
GM
GPyP
Archivo


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
CHIMBOTE
Victoria Espinoza García
ALCALDESA

ANEXO N° 6: ARTÍCULO CIENTÍFICO



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA ACADEMICA PROFESIONAL DE DERECHO

ARTÍCULO CIENTÍFICO

“El principio de igualdad y el otorgamiento de beneficios tributarios en la municipalidad provincial del santa 2017”

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR:

Rubio Jiménez Ana Luisa Yadira

ASESOR METODOLÓGICO:

Dr. Alba Callacná Rafael Arturo

ASESOR TEMÁTICO:

Mg. Huerta Alcántara Carlos Grover

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Tributario Municipal

CHIMBOTE – PERÚ

2018

**“EL PRINCIPIO DE IGUALDAD Y EL OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS EN LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA 2017”**

AUTOR:

RUBIO JIMÉNEZ ANA LUISA YADIRA

analu.yadira@gmail.com

UNIVERSIDAD PRIVADA “CÉSAR VALLEJO” –CHIMBOTE FACULTAD DE DERECHO

RESUMEN

El presente trabajo de investigación tuvo como objetivo general conocer el nivel de vulneración del principio de igualdad y el otorgamiento de un beneficio tributario en la municipalidad provincial del Santa.

Fue de suma importancia la elaboración de este trabajo, porque se demostró el efecto del beneficio tributario, como herramienta para el incremento de la recaudación municipal, en los contribuyentes de la municipalidad del Santa que cumplen con sus obligaciones tributarias.

Esta investigación aplicó el tipo de estudio descriptivo, el diseño no experimental, recolectó información según el tiempo establecido, aplicando el cuestionario como instrumento, que estuvo conformado por 19 ítems en escala de Likert, donde se obtuvo datos complementarios acerca del tema de estudio y el análisis de los indicadores los cuales se reflejan en los cuadros y gráficos estadísticos.

Se determinó en la investigación que; siendo el nivel de probabilidad de la prueba de Chi-cuadrado de Pearson <0.05 , se verifica la hipótesis de investigación, por lo que hay evidencia para concluir que: el otorgamiento de los beneficios tributarios vulnera el principio de igualdad del contribuyente de la municipalidad del santa 2017.

Palabras Clave: Beneficios tributarios, principio de igualdad, vulneración, contribuyentes, obligaciones tributarias, tributos.

ABSTRACT

The main objective of this research work was to determine the level of vulnerability of the principle of equality and the granting of a tax benefit in the Santa provincial municipality.

The elaboration of this work was very important, because the effect of the tax benefit was demonstrated, as a tool for the increase of the municipal collection, in the taxpayers of the municipality of the saint who fulfill their tax obligations.

This research is the type of descriptive study, the non-experimental design, the information according to the established time, the application of the questionnaire as an instrument, the conformity with Article 19 on the Likert scale, where the complementary data on the subject of the Study and Analysis of indicators.

It was determined in the investigation that; being the probability level of the Pearson Chi-square test <0.05 , we verify the hypothesis of the investigation, for which there is evidence to conclude that: the granting of the tax benefits violates the principle of equality of the taxpayer of the municipality of the Santa 2017

Keywords: Tax benefits, principle of equality, violation, taxpayers, tax obligations, taxes.

INTRODUCCIÓN

El contribuyente pagará sus obligaciones tributarias si los recursos administrados por el Gobierno están siendo bien utilizados; si la Administración Tributaria identifica a quienes no cumplen con sus pagos; y si el sistema tributario es justo; es decir, si todos los contribuyentes pagan impuestos en forma completa y oportuna, sin privilegios.

Los beneficios tributarios tienen como objetivos incrementar la recaudación en el corto plazo, obtener información de los sujetos morosos, que permita fortalecer la fiscalización y permitir la regularización de los contribuyentes morosos con la esperanza de que se conviertan en regulares, justamente ese objetivo representa un problema en el otorgamiento de los beneficios tributarios en Guatemala ya que puede tener un efecto desastroso sobre la moral tributaria; si bien es cierto, un grupo de contribuyentes se regularizará, no existe garantía de que mantendrán dicha condición a largo plazo, especialmente si existe esta práctica periódica por lo que, lo más probable es que estarán a la espera de un nuevo beneficio tributario para regularizar sus futuros atrasos; pero el impacto más severo se da en los contribuyentes cumplidos, quienes se sienten molestos por los beneficios otorgados a los morosos, e incluso corren el riesgo de incorporarse a la lista de contribuyentes incumplidos.

La Administración tributaria de Guatemala, manifiesta que el propósito de la exoneración de multas y sanciones aprobadas (y que no aceptan llamarla amnistía tributaria) es regularizar a los pequeños contribuyentes y aumentar la base tributaria y que su objetivo no es recaudatorio. Ellos esperan un incremento en la recaudación de corto plazo derivado del perdón tributario a los grandes contribuyentes morosos que ha perseguido la administración tributaria, pero el impacto sobre la moral tributaria y los ciudadanos puede ser negativo en el mediano y largo plazo, lo que llevaría a un aumento de la evasión en los próximos años.

Huamán (2018) Asegura que en Perú los gobiernos municipales otorgan los beneficios tributarios favoreciendo a un grupo de contribuyentes, muchas veces sin tener en cuenta la existencia del principio de igualdad tributaria o alguna razón que explique el porqué del trato diferenciado que se le da a los contribuyentes que se acoge a dichos beneficios, definido en una ordenanza municipal, de acuerdo a la autoridad correspondiente en emitirla; municipio o gobierno regional.

Estos beneficios tributarios son concedidos sin ningún tipo de justificación, haciendo un abuso excesivo de sus facultades tributarias y de su autonomía política, administrativa y económica, que a largo plazo producen un déficit fiscal, lo que ocasiona el incremento de los arbitrios en los siguientes períodos fiscales.

Según Mamani (2017) en la Municipalidad Provincial de Puno en el periodo 2010-2014, se ha otorgado beneficios tributarios; con descuentos de hasta un 100% de sobre intereses; situación que ha ocasionado que un gran número de contribuyentes morosos esperen el otorgamiento de una amnistía tributaria para recién cumplir con su obligación en el nuevo período otorgado, y ya no en el período oportuno; acción que constituye una desventaja para el buen contribuyente que pago su deuda en su momento y para aquel contribuyente que pago su deuda con intereses y multas.

El diario de Chimbote (2017) Menciona que en Nuevo Chimbote, al mes de julio del 2017; el 90 % de su población no paga sus impuestos prediales y su municipalidad en busca de que sus ciudadanos cumplan con el pago de sus tributos, brinda beneficios tributarios (en pro de mejorar los servicios de seguridad ciudadana y limpieza pública) que constan desde el descuento del 100 % de los intereses generados de impuestos hasta el 70% de los impuestos, de acuerdo a los años que se deban.

Las emisiones de las ordenanzas municipales tienen la expectativa de que la campaña recaude más de s/. 300 000 que ayudará a mejorar los servicios que brinda la municipalidad.

La Municipalidad Provincial del Santa dispuso el deducción total y parcial de las deudas tributarias y no tributarias, que estén en área ordinaria y coactiva, en beneficio de la población chimbotana.

Se ha establecido un descuento del 90% en arbitrios municipales, multas administrativas, multas tributarias y ocupación de vía pública. Papeletas de tránsito al 70% de descuento y amnistías tributarias en interés, costo y gastos procesales.

La Municipalidad Provincial del Santa con la finalidad de obtener más recursos, durante los últimos años, ha otorgado un beneficio tributario, que ha dado como resultado un incremento de su recaudación; pero la desventaja es que se premia la impuntualidad en el pago, incentivando que disminuyan los contribuyentes que cumplen de forma oportuna con sus obligaciones tributarias.

METODOLOGÍA

Referente al diseño: No experimental, estudios que se realizan sin la manipulación deliberada de las variables, porque ya sucedieron, al igual que sus efectos. y en los que solo se observan los fenómenos en su ambiente natural para después analizarlos; se observan situaciones ya existentes, respecto al tipo de investigación es descriptivo, busca especificar propiedades, características y rasgos importantes de cualquier fenómeno que se analice. Describe tendencias de un grupo o población. En este estudio en específico solo se analizará como el otorgamiento de Beneficios Tributarios vulnera el Principio de Igualdad de los contribuyentes de la Municipalidad Provincial del Santa, sin manipular ninguna de las variables.

Escenario de estudio: La investigación se realizó tomando en cuenta la totalidad de los contribuyentes de la Municipalidad Provincial del Santa.

Caracterización de los sujetos: Los seleccionados para la aplicación de la encuesta fueron 381 contribuyentes de la Municipalidad Provincial del Santa.

Técnica: En este trabajo de investigación se empleó un cuestionario conformado por 19 items, dirigido a responder el planteamiento del problema e verificar una de las hipótesis planteadas.

RESULTADOS

Pregunta 01: ¿Siente usted que es tratado igual que todos los contribuyentes por la Municipalidad Provincial del Santa con respecto sus obligaciones tributarias?. Según la encuesta aplicada se observa que de los contribuyentes encuestados; el 59% está en desacuerdo en que son tratados igual que todos los contribuyentes por la Municipalidad Provincial del Santa, el 35% está totalmente en desacuerdo y el 6% está totalmente de acuerdo.

Pregunta 02: ¿Considera usted que la capacidad económica de los contribuyentes no es tomada en cuenta al otorgar beneficios tributarios (amnistías)?. De los encuestados se observa que el 47% está de acuerdo en considerar que la capacidad económica no es tomada en

cuenta al otorgar beneficios tributarios, el 29% está totalmente de acuerdo y el 24% está totalmente en desacuerdo.

Pregunta 03: ¿Conoce usted que sus obligaciones tributarias municipales son diferentes a la de otros contribuyentes con respecto a su lugar de residencia? De la encuesta realizada se observa que de los contribuyentes encuestados; el 53% está en desacuerdo en que conocen que sus obligaciones tributarias municipales son diferentes a la de otros contribuyentes con respecto a su lugar de residencia, el 35% está de acuerdo y el 12% está totalmente de acuerdo.

Pregunta 04: ¿Está usted de acuerdo en que todos los ciudadanos cumplamos obligaciones tributarias? Se observa que de los contribuyentes encuestados; el 53% está de acuerdo en que todos los ciudadanos cumplamos obligaciones tributarias, el 29% está totalmente de acuerdo y el 18% está en desacuerdo.

Pregunta 05: ¿Está usted de acuerdo con que el otorgamiento de beneficios tributarios favorece a todos los contribuyentes? se observa que de los contribuyentes encuestados; el 59% está totalmente en desacuerdo en que el otorgamiento de beneficios tributarios favorece a todos los contribuyentes, el 29% está en desacuerdo y el 12% está de acuerdo.

Pregunta 06: ¿Conoce usted si la Municipalidad Provincial del Santa clasifica a los contribuyentes de acuerdo capacidad contributiva en el otorgamiento de beneficios tributarios? se observa que de los contribuyentes encuestados; el 41% está en desacuerdo en conocer si la Municipalidad Provincial del Santa clasifica a los contribuyentes de acuerdo a su capacidad contributiva en el otorgamiento de beneficios tributarios, el 35% está de acuerdo y el 24% está totalmente de acuerdo.

Pregunta 07: ¿Ha sido favorecido usted alguna vez con un beneficio tributario otorgado por la Municipalidad Provincial del Santa? Se observa que de los contribuyentes encuestados; el 71% está de acuerdo en responder si ha sido favorecido alguna vez con un beneficio tributario otorgado por la Municipalidad Provincial del Santa, el 29% está en desacuerdo.

Pregunta 08: ¿Sabe usted que todos los ciudadanos debemos cumplir con las obligaciones tributarias en la Municipalidad Provincial del Santa? se observa que de los contribuyentes encuestados; el 71% está totalmente de acuerdo en responder si sabe que todos los ciudadanos debemos cumplir con las obligaciones tributarias en la Municipalidad Provincial del Santa, el 29% está de acuerdo.

Pregunta 09: ¿Conoce usted el motivo por el cual la Municipalidad Provincial del Santa otorga beneficios tributarios? En el gráfico N° 09 se observa que de los contribuyentes encuestados; el 71% está desacuerdo en responder si sabe el motivo por el cual la Municipalidad Provincial del Santa otorga beneficios tributarios, el 29% está de acuerdo.

Pregunta 10: ¿Cumple usted con sus obligaciones tributarias anualmente? se observa que de los contribuyentes encuestados; el 71% está de acuerdo en responder que cumple con sus obligaciones tributarias anualmente, el 24% está totalmente de acuerdo y el 6% en desacuerdo.

Pregunta 11: ¿Está usted de acuerdo con pagar impuestos al municipio por tener un bien inmueble, comprar un vehículo o realizar una compra-venta de una propiedad? se observa que de los contribuyentes encuestados; el 53% está totalmente de acuerdo con pagar impuestos al municipio por tener un bien inmueble, comprar un vehículo o realizar una compra-venta de una propiedad, el 35% está de acuerdo y el 12% en desacuerdo.

Pregunta 12: ¿Considera usted que el otorgamiento de los beneficios tributarios cambia el hábito de pago de los contribuyentes? se observa que de los contribuyentes encuestados; el 53% está totalmente de acuerdo en que el otorgamiento de los beneficios tributarios cambia el hábito de pago de los contribuyentes y el 47% está de acuerdo.

Pregunta 13: ¿Cumple usted con su obligación tributaria por temor al incremento de intereses? En el gráfico N° 13 se observa que de los contribuyentes encuestados; el 71% está de acuerdo al responder que cumple con su obligación tributaria por temor al incremento de intereses y el 29% está desacuerdo.

Pregunta 14: ¿Ha esperado usted el otorgamiento de un beneficio tributario para regularizar su obligación tributaria morosa? se observa que de los contribuyentes encuestados; el 71% está totalmente de acuerdo al responder que ha esperado el otorgamiento de un beneficio tributario para regularizar su obligación tributaria morosa y el 29% está de acuerdo.

Pregunta 15: ¿Ha dejado usted de cumplir con su obligación tributaria porque considera excesivo el monto a pagar, respecto a los servicios que recibe por parte de la Municipalidad Provincial del Santa? se observa que de los contribuyentes encuestados; el 65% está totalmente de acuerdo al responder que ha dejado de cumplir con su obligación tributaria porque considera excesivo el monto a pagar, respecto a los servicios que recibe por parte de la Municipalidad Provincial del Santa y el 35% está de acuerdo.

Pregunta 16: ¿Ha dejado usted de cumplir con su obligación tributaria por falta de recursos económicos? se observa que de los contribuyentes encuestados; el 59% está totalmente de acuerdo al responder que ha dejado de cumplir con su obligación tributaria por falta de recursos económicos y el 41% está de acuerdo.

Pregunta 17: ¿Considera usted que los beneficios tributarios recaudados son destinados a mejoras de la ciudad? se observa que de los contribuyentes encuestados; el 59% está totalmente en desacuerdo al considerar que los beneficios tributarios recaudados son destinados a mejoras de la ciudad, el 35% está en desacuerdo y el 6% está totalmente de acuerdo.

Pregunta 18: ¿Cuenta usted con un monto destinado para el pago de sus obligaciones tributarias (autovaluo)? se observa que de los contribuyentes encuestados; el 59% está totalmente en desacuerdo al responder que cuenta con un monto para el pago de sus obligaciones tributarias, el 29% está en desacuerdo y el 12% está de acuerdo.

Pregunta 19: ¿Considera usted que los beneficios tributarios son otorgados como una fuente de ingresos para cubrir gastos municipales (pago a personal, beneficios al alcalde)? se observa que de los contribuyentes encuestados; el 59% está totalmente de acuerdo al responder que considera que los beneficios tributarios son otorgados como una fuente de ingresos para cubrir gastos municipales y el 41% está de acuerdo.

Prueba de Hipótesis: se rechaza la hipótesis nula y se verifica la hipótesis de investigación, es decir el otorgamiento de los beneficios tributarios vulnera el principio de igualdad del contribuyente de la municipalidad del santa.

DISCUSIÓN:

Analizando los datos obtenidos en los gráficos, se observa que en cuanto a la primera dimensión concerniente al “sub-principio de generalidad”, tenemos el ítem 1 donde se observa en el gráfico N° 1 se observa que de los contribuyentes encuestados; el 59% está en desacuerdo en que son tratados igual que todos los contribuyentes por la municipalidad del Santa, el 35% está totalmente en desacuerdo y el 6% está totalmente de acuerdo. En el ítem 10, en el gráfico N° 4 se observa que de los contribuyentes encuestados; el 53% está de acuerdo en que todos los ciudadanos cumplamos obligaciones tributarias, el 29% está totalmente de acuerdo y el 18% está en desacuerdo. En el ítem 11 en el gráfico N° 5 se observa que de los contribuyentes encuestados; el 59% está totalmente en desacuerdo en que el otorgamiento de beneficios tributarios favorece a todos los contribuyentes, el 29% está

en desacuerdo y el 12% está de acuerdo, lo que se confirma con la tesis de Almeida Reyes (2013) en su tesis titulada: “análisis de la vulneración de los principios tributarios constitucionales en la creación y aplicación de las amnistías tributarias en el Ecuador” concluye que los principios de generalidad e igualdad están directamente relacionados, la generalidad es entendida como la igualdad horizontal, todos los contribuyentes son iguales ante la ley. La evolución de este concepto trae consigo la definición de la igualdad vertical, conocida como equidad, basada en similares tratamientos para grupos iguales. La ley de amnistía del 2008 viola estos principios por que da el mismo tratamiento a todos los contribuyentes con distinta capacidad contributiva y su aptitud se mide por su calidad de deudores. Lo que concuerda con la teoría planteada por Sevillano (2014) que señala que los tributos deben ser pagados por todos aquellos que estén dentro del alcance establecidos por la norma que sea aplicable sin permitir preferencias legislativas que no tenga una justificación objetiva que evidencie el trato diferenciado.

Los contribuyentes de la municipalidad provincial del Santa sienten no ser tratados con igualdad respecto a sus obligaciones tributarias, pero saben que el deber de cumplir con los mismos le concierne a todos los ciudadanos, lo cual indica que el sub-principio de generalidad se acepta pero no se cumple en la provincial del Santa. De la misma manera el beneficio tributario de la amnistía es otorgado a todos los contribuyentes morosos respaldando en parte la teoría del principio de generalidad.

En cuanto a la segunda dimensión concerniente al “sub-principio de equidad” los ítems 2 y 8, se observa en el gráfico N° 2 que de los contribuyentes encuestados; el 47% está de acuerdo en considerar que la capacidad económica no es tomada en cuenta al otorgar beneficios tributarios, el 29% está totalmente de acuerdo y el 24% está totalmente en desacuerdo y en el gráfico N° 3 se observa que de los contribuyentes encuestados; el 53% está en desacuerdo en que conocen que sus obligaciones tributarias municipales son diferentes a la de otros contribuyentes con respecto a su lugar de residencia, el 35% está de acuerdo y el 12% está totalmente de acuerdo. Lo que concuerda con De la Cruz Rodríguez (2015) En su tesis: “la vulneración del principio de equidad en la condonación de las deudas tributarias de los contribuyentes morosos en los gobiernos locales de la libertad en el periodo 2011-2012”, concluye que se ha comprobado que en un 67% de casos, de la Municipalidad Provincial de la Libertad se vulneró el principio de equidad en la condonación de las deudas tributarias de los contribuyentes morosos; respaldando la impuntualidad en los pagos de tributos afectando a la inversión municipal y generando la rebaja de los contribuyentes puntuales ya que la igualdad

no es aplicada al momento del acogimiento del otorgamiento de beneficios tributarios, lo que se corrobora con el libro de Sevillano (2014) que indica que no todos los contribuyentes gozan de la misma capacidad contributiva, con la equidad se pretende dar un trato equitativo en el sentido de conseguir que las diferentes capacidades contributivas tributen en similar esfuerzo en la medida que aquellos que tienen diferentes capacidades contributivas tengan diferentes gravámenes o se les dé un tratamiento diferenciado a razones justificables.

Por lo tanto para los contribuyentes de la provincia del Santa la municipalidad no considera la capacidad económica o capacidad contributiva al otorgar beneficios tributarios, a pesar de ser otorgado para todos respetando el sub- principio de generalidad referente a la anterior dimensión, no tienen en cuenta el cumplimiento de esta dimensión referente al sub-principio de equidad al considerar que los beneficios otorgados corresponden a varios años de incumplimientos de la obligación tributaria y que todos los contribuyentes tienen la misma capacidad contributiva para dar cumplimiento, aunque tengan la voluntad.

En cuanto a la tercera dimensión; concerniente a “los deudores”, los ítem 5, 7, 9, 13 se observa en el gráfico del ítem 5 que de los contribuyentes encuestados; el 71% está totalmente de acuerdo en responder si sabe que todos los ciudadanos debemos cumplir con las obligaciones tributarias en la municipalidad provincial del santa, el 29% está de acuerdo, en el gráfico del ítem 7 se observa que de los contribuyentes encuestados; el 71% está de acuerdo en responder que cumple con sus obligaciones tributarias anualmente, el 24% está totalmente de acuerdo y el 6% en desacuerdo, en el del ítem 9 se observa que de los contribuyentes encuestados; el 53% está totalmente de acuerdo con pagar impuestos al municipio por tener un bien inmueble, comprar un vehículo o realizar una compra-venta de una propiedad, el 35% está de acuerdo y el 12% en desacuerdo y en el gráfico del ítem 13 se observa que de los contribuyentes encuestados; el 71% está de acuerdo al responder que cumple con su obligación tributaria por temor al incremento de intereses y el 29% está desacuerdo, refutando la conclusión de Rodríguez Tarma (2017) en su tesis titulada “Efectos del beneficio de amnistía tributaría en la recaudación tributaría de la municipalidad distrital de belén, años 2012-2015”, que concluye que las amnistías tributarias en la Municipalidad Distrital de Belén en los años 2012 - 2014 desincentivó la puntualidad en ciudadanos del distrito de Belén en consecuencia, la deuda de los contribuyentes se mantuvo en promedio del 80% disminuyendo en un 20% el año 2015 porque la administración tributaria en ese año intensificó su trabajo debido al cumplimiento del plan de incentivos.

Lo cual conlleva a determinar que el otorgamiento de beneficios incentiva la puntualidad de los contribuyentes, en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias en la provincia del santa la mayor parte de los ciudadanos cumplen con su obligación por diversos factores, aunque la minoría deudora no alarme en porcentaje; el grupo representa un gran monto dinerario al que la municipalidad se dedica recaudar.

En cuanto a la cuarta dimensión “contribuyentes” se observa el gráfico del ítem 12 que de los contribuyentes encuestados; el 53% está totalmente de acuerdo en que el otorgamiento de los beneficios tributarios cambia el hábito de pago de los contribuyentes y el 47% está de acuerdo, lo cual coincide con Chero Juárez & Taboada Ramírez (2016) en su tesis: “Efectos De La Amnistía Tributaria En La Recaudación De La Municipalidad Provincial De Jaén, 2014 – 2015”, que concluyó que el objetivo de la amnistía tributaria es recolectar más ingresos de los existentes ya que es un verdadero incentivo para el pago de los tributos, pero el otorgamiento muy frecuente de estas por parte de la Municipalidad Provincial de Jaén, genera un efecto negativo debido a que los contribuyentes esperan el otorgamiento de amnistías para pagar su deudas tributarias atrasadas, así mismo se puede concluir que las amnistías son beneficiosas a corto plazo pero mas no a largo plazo.

Los beneficios tributarios deberían ser justificados, limitarse su otorgamiento a ocasiones en que sean necesarias por motivos de fuerza mayor como un desastre natural, y así no generar un mal hábito entre los contribuyentes de la municipalidad del santa que esperan al otorgamiento de beneficios tributarios para regularizar su deuda, tengan una capacidad económica alta o baja.

En cuanto a la quinta dimensión “regularización” se observa el gráfico del ítem 4 que de los contribuyentes encuestados; el 71% está de acuerdo en responder si ha sido favorecido alguna vez con un beneficio tributario otorgado por la municipalidad provincial del santa, el 29% está en desacuerdo y el gráfico del ítem 14 se observa que de los contribuyentes encuestados; el 71% está totalmente de acuerdo al responder que han esperado el otorgamiento de un beneficio tributario para regularizar su obligación tributaria morosa y el 29% está de acuerdo, lo que se contrasta la conclusión de Lara Peralta (2017) en su tesis titulada: “la amnistía fiscal y su incidencia en el cumplimiento y comportamiento tributario de los contribuyentes durante el ejercicio fiscal 2008 y 2015” que indicó que la regularización de la situación tributaria de los contribuyentes con deudas pendientes, a través de una amnistía puede ser útil en la magnitud de que esta se acompañe a un conjunto de medidas que hagan que la sociedad en general se vea beneficiada, que incluya el fortalecimiento del control tributario, sanciones más drásticas,

y mejores servicios; de tal forma que los contribuyentes perciban mayor justicia, puesto que este es un determinante en la decisión de cumplimiento a largo plazo.

El acogimiento al otorgamiento de beneficios tributarios como se da en la actualidad favorece a la recaudación de manera momentánea pero a largo plazo genera una despreocupación en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

En cuanto a la sexta dimensión “amnistía tributaria” se observa el gráfico del ítem 6 que de los contribuyentes encuestados; el 71% está desacuerdo en responder si sabe el motivo por el cual la municipalidad provincial del santa otorga beneficios tributarios, el 29% está de acuerdo y se observa en el gráfico del ítem 19 que de los contribuyentes encuestados; el 59% está totalmente de acuerdo al responder que considera que los beneficios tributarios son otorgados como una fuente de ingresos para cubrir gastos municipales y el 41% está de acuerdo, lo que se convalida con la teoría de Ttito (2018) en su tesis: “La amnistía tributaria de los arbitrios municipales y la vulneración al principio de igualdad tributaria” llegó a la siguiente conclusión: Las amnistías tributarias sin justificación objetiva que beneficia a ciertos contribuyentes generan en ellos una cultura negativa a la tributación municipal, acostumbrándolos al no pago de sus arbitrios, esperando siempre que la municipalidad les otorgue la amnistía tributaria.

Por lo tanto es muy importante que los contribuyentes conozcan las justificaciones que se exponen al otorgar un beneficio tributario, porque se generará confianza entre el contribuyente y el ente regulador del derecho público y se establezca una costumbre y responsabilidad en la cultura tributaria.

CONCLUSIONES

Existe un nivel medio en la vulneración del principio de igualdad tributaria al otorgar beneficios tributarios en la municipalidad del santa en el período 2017; con un 65% de los contribuyentes encuestados que manifiestan que estos beneficios no estuvieron debidamente justificados por la municipalidad provincial del santa y esto genera un malestar en los contribuyentes cumplidos al saber que este beneficio va a ser sólo de utilidad para el contribuyente moroso que provocaría en estos últimos una cultura negativa en la tributación municipal y cambiaría el hábito de los contribuyentes cumplidos en sus obligaciones tributarias.

Se identifica que los factores que configuran la vulneración del Principio de Igualdad en el otorgamiento de un beneficio tributario son el incumplimiento del sub-principio de generalidad (que busca que el otorgamiento de una norma que implica tributar se aplique en

forma general a la población que tenga una misma capacidad contributiva) y el sub-principio de equidad (que busca que cada capacidad contributiva en la que se clasifica a la población tenga un trato igualitario entre ellos), es decir si bien se otorgan beneficios tributarios para todos los contribuyentes no son diferenciados por su capacidad contributiva.

Después de un análisis de la ordenanza municipal 0031-2017-A/MPS se percibe que el otorgamiento de un beneficio Tributario no necesariamente se encuentra justificado por razones que establece la ley en cuanto al objetivo, pues se indica como tal la regularización de las obligaciones tributarias de manera general pero no se indica una justificación explícita aplicada para esta localidad en especial como lo indica la doctrina, que se otorga por causas de desastres naturales, políticas, económicas que se refiere al decrecimiento de la economía del pueblo y no de esta municipalidad.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Almeida Reyes, M. (2013). ANÁLISIS DE LA VULNERACIÓN DE LOS PRINCIPIOS TRIBUTARIOS CONSTITUCIONALES EN LA CREACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS AMNISTÍAS TRIBUTARIAS EN EL ECUADOR. Quito, Ecuador.

Bravo Cucci, J. (2010). Fundamentos del derecho tributario 4ta edición. Lima - Perú: Jurista editores.

Calvo Nicolau , E. (1999). Tratado ISR. México DF, México: THEMIS Editores.

Campillo Sainz. (1952). Derechos Fundamentales de la persona humana. México: Editorial Jus.

Chanamé Orbe, R. (2007). La Constitución Política Comentada (4ta ed.). Lima, Perú: Jurista Editores.

Chanamé Orbe, R. (2007). La Constitución Política Comentada (4ta ed.). Lima, Perú: Jurista Editores.

Chero Juárez , M. R., & Taboada Ramírez, J. B. (2016). EFECTOS DE LA AMNISTIA TRIBUTARIA EN LA RECAUDACION DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN, 2014 – 2015. 109. Pimentel, Lambayeque, Perú. Recuperado el 30 de Abril de 2018, de <http://repositorio.uss.edu.pe/xmlui/bitstream/handle/uss/3015/TESIS-OK..%20EMPASTAR.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Código Tributario. (s.f.). Lima- Perú.


Constitución Política del Perú. (s.f.).

- De la Cruz Rodriguez, J. J. (2015). La vulneracion del principio de equidad en la condonacion de las deudas tributarias de los contribuyentes morosos en los gobiernos locales de la libertad en el periodo 2011-2012. 60. Trujillo, Perú. Recuperado el 30 de Abril de 2018, de http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/2268/1/RE_MAESTRIA_DER_JULIO_DELACRUZ_LA.VULNERACION.DEL.PRINCIPIO.DE.EQUIDAD.EN.LACONDONACION.DE.LAS.DEUDAS_DATOS.pdf
- DiariodeChimbote. (23 de julio de 2017). Recuperado el 2018 de abril de 2018, de Diario de Chimbote: <http://www.diariodechimbote.com/portada/noticias-locales/95714-2017-07-23-06-27-23>
- DiariodeChimbote. (29 de diciembre de 2017). Recuperado el 30 de abril de 2018, de <http://www.chimbotenlinea.com/municipalidad-provincial-del-santa/29/12/2017/municipalidad-provincial-del-santa-dispone-descuentos>
- Eguiguren, P. F. (2013). Los Derechos Fundamentales en la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional. Lima: Fondo Editorial Pontificia Católica del Perú.
- El Tribunal Constitucional. (s.f.). Sentencia del Tribunal Constitucional emitida el 26 de abril del 2003 en el expediente 0018-2003-AI-TC sobre acción de inconstitucionalidad interpuesto por Don Jorge Power Manchego-Muñoz contra el art 1 de la ley 27633.
- El Tribunal Constitucional. (s.f.). Sentencia del Tribunal Constitucional emitida el 26 de marzo de 2003 en el exp. 0261-2003-AA-TC sobre Acción de Amparo interpuesta por la Cámara Peruana de la Construcción - CAPECO contra el Ministerio del Trabajo y Promoción Social.
- El Tribunal Constitucional. (s.f.). test de igualdad como un mecanismo de control constitucional en SENTENCIA N° 00013-2007.
- Flores, G. A. (2013). Derecho Tributario. Lima: V.I. Ediciones Jurídicas.
- Gómez de Martines, N. P., Ramos García, N. B., & Ramos, M. d. (2009). Efectos financieros en la administración municipal ante la aplicación de amnistías tributarias a los contribuyentes en el municipio de Soyapango. soyapango - el salvador.
- Guiliani Fonrouge, C. (1993). Derecho Financiero Volumen I - Quinta Edición. Buenos Aires - Argentina: Palma.

- Huamán, E. T. (2018). La Amnistía tributaria de arbitrios municipales y la vulneración al principio de igualdad tributaria. Trujillo.
- Jarach, D. (1982). Teoría general del derecho tributario. Buenos aires.
- Lara Peralta, G. V. (2017). LA AMNISTÍA FISCAL Y SU INCIDENCIA EN EL CUMPLIMIENTO Y COMPORTAMIENTO TRIBUTARIO DE LOS CONTRIBUYENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2008 Y 2015. AMBATO - ECUADOR.
- Leal Pinedo, J. (2009). Principios del derecho administrativo y del derecho tributario. Trujillo, Perú: CORLEPSAC Editores.
- Leal Pinedo, J. (2009). Principios del derecho administrativo y del derecho tributario. Trujillo, Perú: CORLEPSAC Editores.
- Leal Pinedo, J. (2009). Principios del derecho administrativo y del derecho tributario. Trujillo-Perú: CORLEPSAC Editores.
- Leal Pinedo, J. (2009). Principios del derecho administrativo y del derecho tributario. Trujillo, Perú: CORLEPSAC Editores.
- Leal Pinedo, J. (2009). Principios del derecho administrativo y del derecho tributario. Trujillo, Perú: CORLEPSAC Editores.
- Mamani, Z. Y. (01 de enero de 2017). Desnaturalización De La Condonación Del Interés Moratorio Y Multas Que Recaen Sobre El Impuesto Predial Por La Inobservancia De La Excepcionalidad Regulada En Artículo 41 Del Código Tributario En La Municipalidad Provincial De Puno En El Periodo 2010-2014. 148. Puno, Perú. Recuperado el 30 de Abril de 2018, de http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/3679/Huanca_Mamani_Zaida_Yesel.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Medina, A. (26 de Mayo de 2017). Canal La Antigua. Recuperado el 2018 de abril de 30, de <https://canalantigua.tv/las-amnistias-y-su-efecto-en-la-moral-tributaria/>
- MERSAN, C. A. (1969). Derecho Tributario. Asunción, Paraguay: Edit. Talleres Gráficos de la Escuela Técnica Salesiana.
- Neumark, F. (1994). Principios de la Imposición. (I. d. Fiscales, Ed.) Madrid.

- Oré, I. (2008). Obtenido de <http://derechogeneral.blogspot.com/2008/01/los-principios-tributarios-en-la.html>
- Rodríguez Tarma, I. (2017). EFECTOS DEL BENEFICIO DE AMNISTÍA TRIBUTARÍA EN LA RECAUDACIÓN TRIBUTARÍA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELÉN, AÑOS 2012-2015. Iquitos.
- RODRÍGUEZ, J. J. (2015). LA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE EQUIDAD EN LA CONDONACIÓN DE LAS DEUDAS TRIBUTARIAS DE LOS CONTRIBUYENTES MOROSOS EN LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA LIBERTAD EN EL PERIODO 2011 - 2012. TRUJILLO.
- Ruiz de Castilla, F. (2017). Derecho Tributario: Temas Básicos. Lima: Pontifica Universidad Católica del Perú, Fondo Editorial.
- Sanabria Ortiz, R. (1999). Derecho Tributario e ilícitos tributarios. Lima - Perú: Horizonte.
- Sevillano Chavez, S. (2014). Lecciones de derecho tributario. Lima - Perú: Fondo editorial Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Sevillano Chavez, S. (2014). Lecciones de Derecho Tributario. Lima: Fondo Editorial Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Sevillano Chavez, S. (2014). Lecciones del derecho tributario. Lima - Perú: Fondo editorial Pontificia universidad Católica del Perú.
- Vallejo, A. P. (25 de abril de 2015). Pérez Bustamante & Ponce. Recuperado el 30 de abril de 2018, de <http://www.pbplaw.com/que-es-la-amnistia-tributaria/>
- Velásquez Calderón, J. (1997). Derecho tributario moderno. Lima - Perú: Editora jurídica Grijley

ANEXO N°7: ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD DE TESIS

 UCV UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO	ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD DE TESIS	Código : F06-PP-PR-02.02 Versión : 09 Fecha : 23-03-2018 Página : 105 de 108
--	--	---

Yo, Christian Antonio Romero Hidalgo, Coordinador de Investigación de la EP. De Derecho de la Universidad César Vallejo Chimbote, verifico que la tesis titulada:

"EL PRINCIPIO DE IGUALDAD Y EL OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA 2017" de la estudiante RUBIO JIMÉNEZ, ANA LUISA YADIRA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 28% verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin.

El suscrito analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

Chimbote, 03 de diciembre del 2018.



Mgtr. Christian Antonio Romero Hidalgo
Coordinador de Investigación de la EP. De Derecho



Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI)
"César Acuña Peralta"

FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS TESIS

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombres: (solo los datos del que autoriza)

Rubio Jiménez Ana Luisa Yadira.

D.N.I. : 45484706

Domicilio : Avenida Pardo #1862

Teléfono : Móvil : 950509972

E-mail : analu.yadira@gmail.com

2. IDENTIFICACIÓN DE LA TESIS

Modalidad:

Tesis de Pregrado

Facultad : Derecho

Escuela : Derecho

Carrera : Derecho

Título : Abogada

Tesis de Post Grado

Maestría

Doctorado

Grado :

Mención :

3. DATOS DE LA TESIS

Autor (es):

Rubio Jiménez Ana Luisa Yadira.

Título de la tesis:

"El principio de igualdad y el otorgamiento de beneficios tributarios en la
municipalidad provincial del santa 2017"

Año de publicación : 2018

4. AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE LA TESIS EN VERSIÓN ELECTRÓNICA:

A través del presente documento,

Si autorizo a publicar en texto completo mi tesis.

No autorizo a publicar en texto completo mi tesis.

Firma :

Fecha :

03/12/18

ANEXO N°9: Formulario de autorización de la versión final del trabajo de investigación



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

AUTORIZACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

CONSTE POR EL PRESENTE EL VISTO BUENO QUE OTORGA EL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN DE

EP. DE DERECHO

A LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN QUE PRESENTA:

RUBIO JIMENEZ, ANA LUISA YADIRA

INFORME TITULADO:

"EL PRINCIPIO DE IGUALDAD Y EL OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA 2017"

PARA OBTENER EL TÍTULO O GRADO DE:

ABOGADA

SUSTENTADO EN FECHA: 03 DE DICIEMBRE DE 2018

NOTA O MENCIÓN: DOCE (12)


FIRMA DEL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN